

# BOP

Córdoba

Año CLXXVII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación de resolución sobre archivo de solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a doña Carmen María Barragán Morales

p. 1311

Notificación reclamación documentación solicitud prestaciones por desempleo a D. Raúl Moreno Marta

p. 1311

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación Trámite de Audiencia Procedimiento Sancionador a Lomas de Medinaceli S.L.

p. 1311

Notificación Resolución Recurso de Alzada cumplimiento Condicionalidad Campaña 2006/2007 a D. José González Palomino

p. 1311

#### **Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba**

Resolución concediendo autorización puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica, AT 40/06 a Endesa, solicitada por Agropecuaria Don Bernardo, S.L. y otros

p. 1312

Resolución concediendo autorización puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica, AT 149/2010 a Endesa solicitada por Empresa Pública del Suelo, S.A.

p. 1312

#### **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba**

Vista y audiencia en Expediente de Deslinde del monte público "Santa Rita, Dehesa de Vargas y La Locilla"

p. 1313

---

**Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación de Laudo a CSP Transporti SRL, reclamación formulada por D. Agustín Liria Ruíz

p. 1314

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Modificación Estatutos Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí"

p. 1314

Modificación Reglamento Participación Ciudadana

p. 1314

**Ayuntamiento de Añora**

Delegación firma de Addenda al Convenio Provincial Ayuda a Domicilio 2012 en Concejala Dª María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña

p. 1318

Información pública Proyecto actuación presentado por D. Alberto Rubio Jurado e Hijos S.C.P. para legalización instalaciones de explotación ganado vacuno de Leche en Parcela 16 Polígono 2

p. 1318

**Ayuntamiento de Baena**

Reglamento Funcionamiento Interno Albergue Rural Municipal Ruta del Califato

p. 1318

Reglamento del Servicio Público de Transporte de Viajeros por Autobús Urbano

p. 1320

Reglamento de Uso y Funcionamiento del Gimnasio y Sauna Municipales ubicados en el Pabellón Polideportivo Cubierto

p. 1322

**Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Citación para notificar por comparecencia inicio expediente sancionador de Tráfico a Rosell Delgado, Manuel

p. 1325

**Ayuntamiento de Cardeña**

Información pública Presupuesto General para el ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Cardeña

p. 1325

**Ayuntamiento de Conquista**

Aprobación Remuneración por dedicación exclusiva a la Sra. Concejal Dª. Purificación Andújar García

p. 1325

Información pública Plan Local de Instalaciones Deportivas

p. 1326

**Ayuntamiento de Córdoba**

Aprobación Padrón Cobratorio Tasa por actividades y servicios de Higiene Pública ejercicio 2012

p. 1326

**Ayuntamiento de Lucena**

Notificación bajas en Padrón Municipal de Habitantes a D. Mariano Eduardo Crubellier y otros

p. 1327

**Ayuntamiento de Montemayor**

Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones Deportivas

p. 1328

**Ayuntamiento de Montoro**

Información pública Proyecto de Expropiación Propietarios no Adheridos a la Junta de Compensación PPRI Camino del Morrón

p. 1328

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

Notificación retirada de vehículo de vía pública a Mimran Kashif

p. 1331

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Notificación Resolución Expediente Sancionador a D. José Ángel Gómez Hidalgo

p. 1332

**Ayuntamiento de La Rambla**

Aprobación Concesión de Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva correspondientes al ejercicio 2011

p. 1332

Aprobación Concesión de Subvenciones Nominativas ejercicio 2011

p. 1332

**Ayuntamiento de Santa Eufemia**

Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones Deportivas 2011-2016

p. 1333

**Entidad Local Autónoma de Encinarejo**

Información pública Presupuesto General ejercicio 2012

p. 1333

**Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba**

Contrato de licitación para adquisición de una motoniveladora usada

p. 1333

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia Número 6. Córdoba**

Citación a personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar expediente de dominio 1588/2011 a instancia de Dª Isabel Cabello de la Fuente y otro. Vivienda nº 549 del paraje diseminados en Villaviciosa de Córdoba

p. 1334

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Notificación a Guerrero Fernández, José Manuel, S.L. Procedimiento Social Ordinario 1222/2011

p. 1334

Citación a Consultores Sociedad de Conocimiento S.L.L. Procedimiento Social Ordinario 1518/2011

p. 1335

**Juzgado de lo Social Número 1. Jerez de la Frontera (Cádiz)**

Notificación a Hiperclima Center S.L. Procedimiento 1746/2008

p. 1335

## VII. OTRAS ENTIDADES

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Lucena**

Información pública Estudio de Detalle en Ctra. de Estación, Área Sistemática Industrial Norte (AS-IND-n)

p. 1335

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo  
Estatal  
Córdoba**

Núm. 772/2012

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D<sup>a</sup> Carmen María Barragán Morales, con DNI 05.677.750, con domicilio en Córdoba, en la calle Espalda Acera del Arroyo nº 4, Piso 1, Letra 2, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 25 de enero de 2012.- El Director Provincial del S.E.P.E., Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 773/2012

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D. Raúl Moreno Marta, con DNI 30.958.561, con domicilio en Córdoba, en el Pj. Cantabria nº 4, Piso 3, Letra A, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 25 de enero de 2012.- El Director Provincial del S.E.P.E., Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**Consejería de Agricultura y Pesca  
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 752/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0307/11, incoado a Lomas de Medinaceli S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos/razón social: Lomas de Medinaceli SL.  
N.I.F./C.I.F.: B14615363.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0307/11.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 20 de enero de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 769/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución que resuelve Recurso de Alzada interpuesto por el interesado contra Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad de la campaña 2006/2007".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: José González Palomino.  
N.I.F./C.I.F.: 25767006Z.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución que resuelve Recurso de Alzada interpuesto por el interesado contra Resolución de la Dirección General de la Prod. Agríc. y Ganadera, relativa al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad de la campaña 2006/2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 6º - 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001528. Fax 957001108.

Córdoba a 23 de enero de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco J. Zurera Aragón.

**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia  
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 334/2012

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la  
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de  
Andalucía por la que se concede autorización de puesta en  
servicio y transmisión de instalación eléctrica de alta ten-  
sión.**

Expte: AT 40/06

**Antecedentes:**

Primero: Agropecuaria Don Bernardo S.L. y otros, solicitan la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea de media tensión aérea a 15 (20) kV de tensión de 8,340 Km para el suministro eléctrico de 8 fincas en los términos municipales de Los Blázquez y Valsequillo (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 22 de febrero de 2010, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 1 de julio de 2010.

Cuarto: Observada la diferencia en la longitud de la línea indicada, entre el certificado de dirección técnica y el convenio de cesión, fue requerido el titular escrito para subsanar la deficiencia con fecha 4 de noviembre de 2010. El 18 de noviembre de 2010 es presentado un anexo al proyecto técnico visado por el colegio profesional correspondiente y suscrito por técnico competente, modificando la longitud de la línea eléctrica realmente ejecutada. El nuevo convenio de cesión de la instalación definitiva según el certificado de dirección técnica, suscrito con Endesa Distribución Eléctrica S.L. fue presentado en esta Delegación Provincial, con fecha 20 de julio de 2011.

El 7 de septiembre es requerido al titular la tramitación de la ampliación de la línea ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de acuerdo con el Informe Ambiental existente.

Con fecha 21 de diciembre, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, remite escrito a esta Delegación Provincial, comunicando la adecuación de la actividad a los términos del Informe Ambiental IA-06-0114.

Quinto: Por técnico del Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación según el convenio de cesión suscrito.

**Fundamentos de Derecho**

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las activida-

des de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

**Línea eléctrica.**

Origen: Apoyo nº 9 de línea "Candelaria".

Final: Entronques derivaciones de futuros centros de transformación particulares.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 9,550.

Conductores: LA-56.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. antes citada.

Resuelve:

Córdoba, a 28 de diciembre de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Fdo. Carmen Prieto Sánchez (Decreto 21/1985, de 5 de febrero, BOJA nº 13, 12/2/1985).- El Secretario General, José Luis Gamba López del Hierro.

Núm. 336/2012

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la  
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de**

## Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de alta tensión.

Expte: AT 149/2010, Libex: 1314

### Antecedentes:

Primero: La Empresa Pública del Suelo S.A., solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación tipo interior de 400 kVA, para la electrificación del "Estudio de Detalle Entorno C/ Carnaval" y Acometida eléctrica subterránea de media tensión a 20 kV hasta el centro de transformación de 400 kVA del "Estudio de Detalle Entorno C/ Carnaval", de la localidad de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 4 de octubre de 2011, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 2 de diciembre de 2011.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación según el convenio de cesión suscrito.

### Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: C.T. Nº 39.687 "Antolín".

Final: Nuevo centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,230.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: Entorno C/ Carnaval, s/n.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 400.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, a 28 de diciembre de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Fdo. Carmen Prieto Sánchez (Decreto 21/1985, de 5 de febrero, BOJA nº 13, 12/2/1985).- El Secretario General, José Luis Gamba López del Hierro.

## Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 765/2012

### Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de vista del Expediente de Deslinde del Monte Público "Santa Rita, Dehesa de Vargas y La Locilla", Código de la Junta de Andalucía CO-11018-JA.

Expte. MO/00059/2010

Con fecha 23 de agosto de 2011 se han dado por finalizadas las operaciones materiales de deslinde, Expte. MO/00059/2010, del monte público "Santa Rita, Dehesa de Vargas y La Locilla", Código de la Junta de Andalucía CO-11018-JA, propiedad de Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Cabra y Carcabuey. Dichas operaciones fueron previamente anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 47 de fecha 10 de marzo 2011 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cabra y Carcabuey.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el art. 120.1 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de

1962, se comunica a los interesados la apertura de un período de vista y audiencia del expediente de deslinde, que se halla en las Oficinas de esta Delegación situadas en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, Córdoba, pudiendo presentar en las mismas dentro del plazo de treinta días, las reclamaciones oportunas.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 957 353 075. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 24 de enero de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

---

### Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 766/2012

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad CSP Transporti SRL, que tenía su anterior domicilio en Avda. Cami Real, 28 P.I. Can Boada Vell, 08184-Palau de Plegamans (Barcelona), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art 59.4 de la Ley 30/1992.

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 17/11/2011 para conocer de la reclamación formulada por Agustín Liria Ruiz contra CSP Transporti SRL por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-46/-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 300 euros la cantidad que CSP Transporti SRL debe abonar a Agustín Liria Ruiz, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Presidente, Fdo. Rafael Muñoz Aguilar.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.009/2012

Habiéndose publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 245 de 27/12/2011 anuncio relativo a Modificación del artículo 11.d) de los Estatutos de la Fundación provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí"; transcurrido plazo de información pública a efectos de presentación de alegaciones sin que éstas se hayan

producido, de conformidad con artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2011 por el que se prestó aprobación a la citada modificación.

En atención a lo dispuesto en artículo 70.2 de Ley 7/1985, se procede a la publicación del texto íntegro del precepto modificado:

"Art. 11.d) Cinco personas de reconocido prestigio en los ámbitos culturales y artísticos designados por el Pleno de la Corporación a propuesta del Presidente".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 7 de febrero de 2012.- La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

---

Núm. 1.010/2012

Habiéndose publicado en BOP núm. 245 de 27/12/2011 anuncio relativo a Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana de la Diputación provincial de Córdoba; transcurrido plazo de información pública a efectos de presentación de alegaciones sin que éstas se hayan producido, de conformidad con artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2011 por el que se prestó aprobación a la citada modificación.

En atención a lo dispuesto en artículo 70.2 de Ley 7/1985, se procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento de Participación Ciudadana de la Diputación provincial de Córdoba:

### REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Córdoba, como Administración Pública, tiene entre sus objetivos garantizar la calidad democrática y el desarrollo constitucional establecido en el Preámbulo de la Carta Magna, así como alcanzar una Sociedad Democrática Avanzada en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, tal y como se regula en los artículos 1.1, 9.2, 22,23 y 105 de la Constitución, en el Capítulo IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones de desarrollo como el Título VII, Capítulo I y II del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así mismo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece en el Capítulo VI dedicado al fomento del asociacionismo y la Participación Ciudadana, en su artículo 31.1, la obligación de las Administraciones Públicas de promover, facilitar y desarrollar el sector asociativo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

De igual modo, y en el marco de la construcción europea, el Comité Económico y Social dictaminó, con fecha 28 de enero de 1998, sobre la importancia que tienen las Asociaciones en la conservación y desarrollo de la Democracia, fortaleciendo sus estructuras de organización y funcionamiento democráticos.

El Reglamento de Participación Ciudadana que regula la Participación de la Ciudadanía en la institución provincial fue aprobado por el Pleno de la Diputación el día 10 de mayo de 1996; desde esta fecha se han producido diversas circunstancias que propician la modificación del mismo. Merecen especial atención las circunstancias de índole legislativa, ya que, se han promulgado diversas normas que afectan tanto al movimiento ciudadano como a la administración local, sirva de ejemplo, por ser de las normas

que mas afectan al citado movimiento ciudadano, la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, ya citada, la Ley de Modernización del Gobierno Local, Ley 57/2003, de 16 de diciembre, o la Ley de Asociaciones de Andalucía, Ley 4/2006, de 23 de junio. Pero también existen razones de índole práctico como son las circunstancias de que a lo largo de los últimos años numerosas localidades de la provincia han creado Consejos Locales de Participación Ciudadana, el hecho de que el Consejo Provincial de Participación Ciudadana de la Diputación creado en el año 2.006 se auto constituyó en entidad independiente denominada Unión Provincial, las funciones que la ciudadanía requiere para la resolución de quejas y reclamaciones, la utilización en las Administraciones Públicas de las nuevas tecnologías o la creación del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana.

Todas estas razones justificaron la modificación del citado Reglamento de Participación Ciudadana aprobado definitivamente por el Pleno de ésta Diputación con fecha 21 de julio de 2010 y publicado en el B.O.P. nº 185 de 29 de septiembre de 2010. Sin embargo, tras su entrada en vigor se ha podido comprobar que alguno de sus preceptos no se adecuan a la regulación normativa sobre la materia contenida en las citadas Ley de Bases del Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que se hace precisa su adaptación mediante su modificación en sesión plenaria.

## TÍTULO I

### De la participación e información en la Corporación

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto garantizar la participación ciudadana en la gestión de la Corporación, teniendo por fundamento y fin la protección de las libertades públicas, según lo preceptuado en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2.- Constituyen derechos de todos los ciudadanos:

a) Participar en la gestión de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, incluyendo la asistencia a las sesiones del Pleno, así como a las de cualquier otro órgano cuyas sesiones sean públicas.

b) Ser informados, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Local, en relación a todos los expedientes y documentación de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 105 de la Constitución.

c) Acceder a los expedientes y documentos que les afecten personalmente o en los que estén interesados de parte, siempre que no vulnere el derecho de terceros.

d) Utilizar los servicios públicos de la Corporación y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.

Artículo 3.- La garantía de los derechos de los ciudadanos reconocidos en el presente Reglamento podrá ser exigida por los mismos mediante los recursos administrativos y/o jurisdiccionales que correspondan, sin perjuicio de los canales de participación política.

Artículo 4.- La participación de los ciudadanos en la gestión de la Corporación se articulará de acuerdo con lo contemplado en la Constitución, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación de aplicación en materia de participación e información.

Artículo 5.- 1.- Cuando algunas de las Asociaciones a las que se refiere el presente Reglamento deseen efectuar una exposi-

ción ante el Pleno, en relación con algún punto del Orden del Día en cuya tramitación administrativa hubiera intervenido como interesado, deberá notificarlo por escrito al/a Presidente/a con al menos 24 horas de antelación al comienzo de la sesión. Con la autorización de éste/a y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el/la Presidente/a, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, una vez finalizada la sesión ordinaria del Pleno, se podrá abrir un turno de ruegos y preguntas para el público asistente.

A estos efectos todos los ciudadanos, ya sea individual o colectivamente, podrán dirigirse al Pleno de la Corporación en la forma establecida en el presente Reglamento, a fin de que esta recoja sus inquietudes, propuestas y preguntas, siempre que se refieran a los temas siguientes:

- A la gestión de la Corporación.

- A los servicios públicos de la Diputación.

- A los temas sociales que afecten profundamente a nuestra comunidad, y siempre que se encuentren dentro de las competencias que la legislación sobre Régimen Local establezca como propias de la Diputación.

3.- A fin de que las propuestas, quejas y sugerencias de los ciudadanos tengan puntual respuesta, éstos se dirigirán por escrito al/la Presidente/a, escrito que será presentado en la Oficina de Información y Registro a efectos de su inscripción en el libro de registro de entrada.

4.- En los escritos, ya sean individuales o colectivos, habrán de figurar los datos del primer firmante referidos a nombre y apellidos, domicilio y documento nacional de identidad, dicha persona tendrá derecho a defender y argumentar su escrito ante el Pleno.

5.- Los escritos que tengan su entrada con 72 horas de antelación a la convocatoria de la celebración de los Plenos ordinarios, podrán ser incluidos en un Anexo al Orden del Día, que figurará en el tablón de Anuncios de la Diputación junto con el de la Convocatoria de la Sesión Ordinaria del Pleno.

6.- El/la Presidente/a, a la vista de los escritos que se reciban elaborará el Anexo del Orden del Día de la Participación Ciudadana después de los Plenos, atendiendo a la previsible duración de la sesión y asimismo dará traslado de estos escritos a los Diputados Delegados de Servicios y/o Presidentes/as de las Comisiones que correspondan a efectos de que elaboren su respuesta.

7.- Cuando varios escritos se refieran a un mismo tema podrán unificarse citando los nombres de los firmantes de los distintos escritos y el firmante del escrito que hubiera tenido entrada en primer lugar podrá defender el mismo ante el Pleno.

8.- Para que los escritos puedan ser incluidos en el Anexo del Orden del Día de la Participación Ciudadana después de los Plenos, es condición imprescindible que el mismo se refiera a las materias relacionadas en el apartado 2, párrafo segundo de este artículo y que en su redacción se respeten a las instituciones y a las personas. Los firmantes se hacen responsables del contenido de sus escritos y subsidiariamente a quienes representen.

9.- Para intervenir en el Pleno es necesario que el escrito haya sido incluido en el Anexo de Orden del Día de Participación Ciudadana.

En su intervención ante el Pleno el firmante del escrito, previa la concesión de la palabra por el/la Presidente/a, habrá de referirse a lo recogido en su escrito.

10.- Las actuaciones que tengan lugar en este apartado de Participación Ciudadana después de los Plenos, se hará constar en un acta elaborada al efecto. Los ciudadanos que tengan presen-



tado escrito e intervenido en relación con el mismo podrán solicitar el extracto del acta, en lo que haga referencia a su intervención.

11.- En caso de denegarse la inclusión de algún escrito en el Anexo del Orden del Día, el/la Presidente/a deberá comunicar al interesado, de forma motivada, la no inclusión del mismo.

Artículo 6.- 1.- Las sesiones del Pleno serán públicas, salvo en los casos previstos en el Artículo 70.1 de la Ley 7/85 de Régimen Local.

2.- No son públicas las sesiones de la Comisión de Gobierno ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocar su Presidente/a, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto de un tema concreto, a representantes de las Asociaciones a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 7.- 1.- Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los medios de comunicación social de la Provincia, y se harán públicas en el tablón de anuncios de la Diputación.

2.- Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70,2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarios y de todos los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones del/la Presidente/a y de las que por su delegación dicten los/as Diputados/as Delegados.

A tal efecto se utilizarán los siguientes medios:

1) Exposición en el Tablón de Anuncios de la Diputación.  
2) Publicación en los medios de comunicación social de ámbito provincial.

3) Se contemplará la posibilidad de editar, con una periodicidad mínima trimestral, un boletín informativo.

4) Además de los medios de información señalados en los apartados anteriores, la Diputación de Córdoba acercará la información sobre su gestión al conjunto de la ciudadanía, mediante los recursos e instrumentos de los que dispone: página web, Casa Ciudadana Virtual y demás medios telemáticos propios de la sociedad de la información.

3.- En aquellos temas de especial trascendencia, los periodos oficiales de información pública establecidos en la legislación vigente podrán ser ampliados y complementados con otros medios o procedimientos de información y difusión.

Artículo 8.- 1.- Además de lo señalado en los artículos precedentes, la Presidencia adoptará las medidas adecuadas en cada caso para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos órganos de la Corporación. Se podrá acudir para informar a la población de la gestión de la Corporación a la edición de publicaciones y folletos; colocación de carteles, vallas publicitarias, tabloneros de anuncios y paneles informativos; proyección de videos, organización de actos informativos y cuantos otros medios se consideren necesarios. Al mismo tiempo podrá recogerse la opinión de los vecinos y entidades a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión. Todo ello, sin que en ningún caso se menoscaben las facultades de decisión atribuidas a los órganos representativos de la Diputación.

2.- En las dependencias de la Diputación existirá un servicio de información, atención al público y registro.

## TÍTULO II

### De la participación ciudadana

#### Capítulo I. Del Registro de Asociaciones

Artículo 9.- El Registro de las Asociaciones ciudadanas tiene por objeto permitir a la Diputación conocer el número de entida-

des asociativas existentes en la provincia para la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos, sus fines y su representatividad, a efectos de posibilitar una correcta política de fomento del asociacionismo y la participación de los ciudadanos en los términos previstos en la legislación en materia de Régimen Local.

El Registro de Asociaciones de la Corporación es independiente del Registro General de Asociaciones en el que asimismo, deben figurar inscritas todas ellas.

Artículo 10.- Podrán obtener la inscripción en el Registro todas aquellas entidades cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos.

Artículo 11.- 1.- El Registro de Asociaciones se gestionará por la Sección de Participación Ciudadana del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las entidades interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

- Copia autenticada de los Estatutos de la Asociación.
- Certificación de inscripción y número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en los otros Registros Públicos cuando por la naturaleza o características de la Asociación se requieran.
- Relación comprensiva de los cargos directivos y funciones de estos en la Asociación, con indicación del nombre, apellidos y D.N.I. de las personas en quienes recaigan los mismos.
- Domicilio social de la Asociación.
- Certificación relativa al número de socios de la Asociación en el momento de solicitar la inscripción.

2.- En el plazo de 15 días desde la solicitud de la inscripción y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, la Diputación notificará a la entidad su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

3.- Todas las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones podrán solicitar una clave que les permita incluir sus actividades en la Agenda Participada de la web denominada Casa Ciudadana, al objeto de que las mismas puedan ser conocidas por las administraciones, otras asociaciones o la ciudadanía en general.

Artículo 12.- Obligaciones derivadas de la inscripción en el Registro de Asociaciones:

1) Todas las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Corporación están obligadas a notificar al Registro, durante el mes de enero de cada año, cualquier modificación que se produzca en relación con los datos que en cada momento figuren en el Registro.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar, previo apercibimiento y audiencia a la Asociación por plazo de 10 días, a la baja, de oficio, de la Asociación en el Registro.

2) Se exigirá para cualquier solicitud que una Asociación inscrita dirija a la Diputación Provincial, informe de la Delegación competente sobre las circunstancias de su inscripción.

#### Capítulo II. De las Entidades Ciudadanas

Artículo 13.- Las Entidades Ciudadanas tendrán en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, los siguientes derechos:

1.- A recabar la colaboración y cooperación de la Diputación Provincial para sus actividades, cuando éstas representen y sean de interés general.

2.- A recibir ayudas económicas, que se otorgarán con sujeción a los créditos que puedan dotarse presupuestariamente a tal fin. En este caso se contemplará su capacidad económica autó-

noma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines. No podrán recibir ayudas económicas las Asociaciones y Entidades Ciudadanas que tengan deudas con la Diputación y/o subvenciones pendientes de justificar, concedidas con anterioridad.

3.- A utilizar medios públicos de la Corporación, especialmente locales, con las limitaciones que imponga la coincidencia con varias de ellas o por la Diputación, y serán responsables del tratado a las instalaciones. Deberá solicitarse por escrito con la antelación que establezcan los servicios correspondientes. No podrán utilizar medios públicos de la Corporación las Asociaciones y Entidades Ciudadanas que tengan deudas con la Diputación y/o subvenciones pendientes de justificar, concedidas con anterioridad.

4.- A ser informados de los asuntos e iniciativas de la Diputación que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad.

5.- A participar en los órganos de la Corporación en los términos previstos en la normativa de aplicación.

Artículo 14.- Será de aplicación a las entidades ciudadanas la regulación de los derechos de petición, propuesta e intervención de los ciudadanos en los órganos colegiados de gobierno.

Artículo 15.- 1.- La Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativas de ámbito estatal, autonómico o europeo, se obliga en el ejercicio de su autoorganización a favorecer el desarrollo de las Asociaciones de acuerdo con los contenidos y principios rectores de la normativa específica en materia de participación ciudadana y fomento del asociacionismo.

2.- Diputación de Córdoba colaborará con los Ayuntamientos y asociaciones de la provincia e impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los ciudadanos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas, según se prescribe en el artículo 70 bis de la Ley 7/85, incluido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

#### Capítulo III. Órganos de Participación Ciudadana

Artículo 16.- La Diputación promoverá la adecuada y efectiva participación ciudadana así como la más amplia información sobre su actividad y participación de los ciudadanos en la vida local. Las formas, medios y procedimientos de participación que se establezcan en el ejercicio de la potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

#### Sección 1ª Consejo Provincial de Participación Ciudadana

Artículo 17.- El Consejo de Participación Ciudadana es el órgano sectorial de la Diputación Provincial que representa a todas aquellas Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro de la Corporación y su finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos provinciales

Artículo 18.- 1.- El Consejo de Participación Ciudadana será paritario y estará formado por:

- 3 representantes de los Consejos Locales Sectoriales de Participación Ciudadana legalmente constituidos.

- 3 representantes de las Asociaciones inscritas de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 1º del Título II de este Reglamento.

Cada uno de estos representantes, con el mismo número de

suplentes, serán elegidos democráticamente según las normas de elección recogidas en sus Reglamentos de Participación Ciudadana, en sus Estatutos o en Asamblea constituida para tal fin.

2.- El Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el/la Presidente/a, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo. El Secretario del Consejo será el de la Corporación o funcionario en el que delegue.

Artículo 19.- 1.- Son funciones del Consejo de Participación Ciudadana:

- a) Asesorar a la Diputación y a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia en materia de participación ciudadana.

- b) Emitir Informes Preceptivos a requerimiento del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana al que están adscritos.

- c) Instar a que se facilite la información pública sobre la gestión de la Corporación.

- d) Promover y fomentar el tejido asociativo de la provincia y desarrollar planes y programas en colaboración con los Consejos Locales, en materia de participación y desarrollo del tejido asociativo local.

- e) Promover e impulsar programas específicos en los Municipios de la provincia, en colaboración con éstos o a demanda de los mismos, contando, en todo momento, con la participación de la Diputación a través del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana.

- f) Desarrollar la red de Consejos Locales en los municipios de la provincia.

- g) Realizar el seguimiento para el mejor cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Diputación sobre sus propuestas.

2.- La Corporación dotará al Consejo Provincial de Participación Ciudadana de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

3.- Con la finalidad de coordinar y desarrollar la participación ciudadana de la provincia, el Consejo de Participación Ciudadana presentará anualmente un Plan de Trabajo, en el que a título informativo, se recogerán sus principales líneas de actuación.

Artículo 20.- El Consejo de Participación Ciudadana se dotará de su propio Reglamento de funcionamiento interno que deberá ser elaborado y aprobado por el Pleno del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, en un plazo no superior a 6 meses desde la aprobación del presente Reglamento.

Artículo 21.- El Reglamento de Funcionamiento Interno tendrá por finalidad articular la gestión del Consejo y desarrollar las funciones recogidas en el presente Reglamento y deberá ser aprobado por la mayoría cualificada de los 3/5 de sus miembros.

#### Sección 2ª Órganos complementarios

Artículo 22.- La Diputación provincial podrá crear órganos complementarios para garantizar la participación ciudadana así como la defensa de sus derechos, tales como el Asesor de la Ciudadanía. La reglamentación de los mismos tendrá naturaleza orgánica.

#### Sección 3ª. De la representación ciudadana en órganos colegiados, organismos autónomos y empresas

Artículo 23.- Cuando la participación de las asociaciones generales o sectoriales esté prevista en las reglamentaciones o acuerdos por los que se rijan y, en su caso, en la medida en que lo permita la legislación aplicable, la participación de los ciudadanos se canalizará a través de las mismas, teniendo en cuenta, a efectos de determinar el grado de participación de cada una de ellas, la especialización sectorial de su objetivo social y la representatividad. La participación de estas asociaciones se podrá admitir en relación con los órganos deliberantes o consultivos salvo que la Ley autorice su integración en órganos decisivos.

#### Sección 4ª De los convenios

Artículo 24.- La Diputación podrá suscribir Convenios con la Universidad de Córdoba, con la finalidad de realizar actividades que lleven a una especialización universitaria en materia de participación ciudadana, a través de actividades como conferencias, seminarios, publicaciones, becas y docencia.

Artículo 25.- La Corporación provincial podrá igualmente suscribir convenios y articular las formas de colaboración necesarias con otras entidades dirigidos al conocimiento y diagnóstico de la situación de nuestras ciudades y pueblos en materia de participación ciudadana.

#### TÍTULO III

##### De la Consulta Popular

Artículo 26.- 1.- La consulta popular se regirá por lo establecido en el artículo 70 bis y 71 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley Orgánica de Régimen Electoral General y legislación específica de desarrollo.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la iniciativa para solicitar al/la Presidente/a la convocatoria de la consulta popular conforme a los requisitos que se establezcan en el artículo 71 de la Ley 7/85 de Régimen Local, podrá partir de los ciudadanos. En función de cada caso el Consejo de Participación Ciudadana propondrá la celebración de la consulta popular así como las cuestiones relativas a su desarrollo.

Este Reglamento entrará en vigor a la fecha de su Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 7 de febrero de 2012.- La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

#### Ayuntamiento de Añora

Núm. 761/2012

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de enero de 2012, ha sido delegada la representación del Ayuntamiento de Añora en la firma de la Addenda al Convenio Provincial de Ayuda a Domicilio 2012, a suscribir con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que se celebrará el lunes, 30 de enero de 2012, en Dª Maria Isabel Bejarano Muñoz de la Peña, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Familia y Nif. Nº. 30194186-Q.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora a 27 de enero de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 818/2012

#### Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión extraordinaria celebrada el 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el Proyecto de Actuación e incoar expediente para la legalización, en la parcela 16 del polígono 2, del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de instalaciones de explotación de ganado vacuno de leche, promovido por Alberto Rubio Jurado e Hijos, S.C.P., al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 42 de la citada Ley, al entender idó-

nea su ubicación. Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43.1.c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de veinte días.

Se abre un periodo de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora a 30 de enero de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

#### Ayuntamiento de Baena

Núm. 762/2012

##### Anuncio de Aprobación Definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento Interno del Albergue Municipal Ruta del Califato del Ayuntamiento de Baena de fecha 6 de Octubre de 2011, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ALBERGUE RURAL MUNICIPAL RUTA DEL CALIFATO

###### Artículo 1.- Disposiciones generales

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del Albergue Rural Municipal "Ruta del Califato" están obligadas a cumplir las disposiciones de este reglamento.

###### Artículo 2.- Objeto, forma de gestión y titularidad del servicio

El objeto del presente Reglamento es la regulación del funcionamiento del Albergue Rural Municipal "Ruta del Califato" situado en la calle Coro de esta Ciudad.

El Albergue es una instalación dividida en tres plantas: sótano de instalaciones comunes (Mesón, lavandería, almacén, cuarto de calderas y cuarto de depósitos), planta baja (recepción, sala de usos múltiples, comedor, cocina, aseos y habitaciones con baño habilitadas para personas con discapacidad motora) y planta primera con habitaciones (dobles y cuádruples con baño).

El servicio de albergue municipal es de titularidad municipal, sin perjuicio de la forma indirecta de gestión por concesión, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2000.

###### Artículo 3.- Fines del albergue

El albergue es un establecimiento que se destina a dar alojamiento, como lugar de paso o estancia o de realización de una actividad, preferentemente a alberguistas de forma individual o colectiva (asociaciones infantiles y juveniles, asociaciones socio-culturales, centros escolares y entidades sin ánimo de lucro en general) como marco de una actividad de tiempo libre o formativa.

Las finalidades de esta instalación, son:

- Proporcionar alojamiento específico para alberguistas.
- Servir de marco de las actividades programadas por el Ayuntamiento de Baena para la realización de actividades.

c.- Facilitar a las entidades juveniles espacios adecuados para sus actividades: convivencias, encuentros, reuniones, cursos y talleres, etc.

d.- Proporcionar a otras entidades, asociaciones, fundaciones, instituciones, grupos, familias, etc, lugares de convivencia y de realización de actividades educativas, lúdicas, sociales y deportivas.

#### **Artículo 4.- Administrador del Albergue**

Al frente de la explotación del albergue estará una empresa concesionaria que, con carácter de administrador, realice la gestión integral de la instalación, siendo sus funciones principales las siguientes:

- Control de acceso de los usuarios/as y del buen orden dentro del edificio.
- Atención del comedor y la cocina.
- Operaciones ordinarias de limpieza y mantenimiento del edificio en todas sus dependencias, incluyendo el manejo y cuidado de las instalaciones.
- Control de ropas de cama, toallas y, en general, de todos los utensilios, enseres, ropa de mesa y demás bienes muebles.
- Tener a disposición de los usuarios/as la documentación o información de todo tipo relativa a actividades culturales, turísticas, deportivas, recreativas o de contacto con la naturaleza que se organicen en Baena y otros municipios de su entorno, recabando de los Ayuntamientos, oficinas de turismo y otros organismos la información necesaria a tal objeto.
- Facilitar a los usuarios/as información relativa a las tradiciones, fiestas, patrimonio, lugares de interés turístico y entorno de Baena y darles la máxima difusión.

#### **Artículo 5.- Normas de organización y comportamiento**

##### **5.1 De carácter general**

a) El albergue deberá estar abierto todos los días del año, siempre que los posibles usuarios/as así lo demanden. El horario de apertura y cierre del albergue será decidido por el administrador y aprobado por la delegación de turismo del Ayuntamiento de Baena. El Administrador deberá comunicar a los usuarios/as mediante carteles bien visibles en la recepción del mismo y notificarlo a primeros de año al Ayuntamiento de Baena para que éste pueda darlos a conocer mediante los medios pertinentes.

b) El albergue contará obligatoriamente con una línea de teléfono fijo y un móvil de contacto que deberán ser atendidos por el administrador. Ambos números de teléfono deberán ser notificados a primeros de año al Ayuntamiento de Baena para que este pueda darlos a conocer mediante los medios pertinentes.

c) El horario de la primera entrada y última salida de las habitaciones del albergue será estipulado por el administrador; si para la hora de salida marcada para el último día no se ha retirado el equipaje, el huésped quedará obligado/a a pagar una pernoctación más. Ambas horas deberán ser comunicadas a los usuarios/as mediante carteles bien visibles en la recepción del albergue, y notificarlo a primeros de año al Ayuntamiento de Baena para que este pueda darlo a conocer mediante los medios pertinentes.

d) El administrador estipulará la hora en que las habitaciones deben de quedar libres para su limpieza; así como el horario durante el cual se servirá el desayuno, la comida y la cena. Estas horas deberán ser comunicadas a los usuarios/as mediante carteles bien visibles en la recepción del albergue. Pasada la hora fijada para los servicios de comidas ningún usuario/a podrá reclamar la devolución o deducción de importe económico alguno por no haber disfrutado de dicho servicio.

e) La adjudicación de plazas se realizará por el administrador.

Prioritariamente se respetara el orden de llegada o de reserva así como las necesidades del cliente.

f) En el caso de que un cliente desee que no se ocupen camas en una habitación abonara los correspondientes "suplementos por cama no ocupadas", siempre y cuando la disponibilidad lo permita y a criterio del Administrador.

g) Está prohibido tener cualquier tipo de animal dentro del recinto sin control del dueño, suelto, o que perturbe el normal funcionamiento del albergue así como el descanso de los usuarios.

h) En la recepción se facilitará la llave de la habitación, debiendo entregarla al abandonar el albergue.

i) Cada habitación contará con ropa de cama y toallas.

j) El albergue es un alojamiento comunitario que obliga a todos los usuarios/as a guardar silencio en los dormitorios y observar las normas generales de higiene, tanto personal como en el uso de sus servicios e instalaciones.

k) Los residentes intentarán hacer un consumo racional de la energía mediante las medidas habituales, tales como apagar las luces cuando no se precisen, cerrar las ventanas para evitar pérdida de energía, cerrar bien los grifos y no derramar agua innecesariamente, avisar de los desperfectos que puedan observarse para que puedan ser reparados, etc.

l) No está permitido a los residentes el acceso al almacén, cocina y salas de máquinas sin permiso del administrador.

m) Las tarifas de precios de todos los servicios y horarios estarán expuestos en el tablón de anuncios de recepción y en las plantas del establecimiento.

n) El administrador estipulará la forma y plazos para liquidar y satisfacer las tarifas correspondientes por los usuarios/as, y las posibles fianzas deberán ser comunicadas a los mismos mediante carteles bien visibles en la recepción del albergue y notificarlo a primeros de año al Ayuntamiento de Baena para que éste pueda darlo a conocer mediante los medios pertinentes.

ñ) En caso de inobservancia por parte de los usuarios de las normas de comportamiento contenidas en este reglamento o en la normativa general autonómica de Andalucía, el administrador podrá adoptar las medidas necesarias para hacer cesar esta situación, pudiendo incluso expulsar del albergue a los infractores/as. Sin perjuicio de todo ello, los causantes de daños al edificio, a sus instalaciones o a otras personas están obligados/as a pagar los desperfectos o a indemnizar el daño causado. Podrá denegarse el uso del albergue a quienes se encuentren incurso en demandas por impago o reclamación por daños o mal uso de las instalaciones en estancias anteriores en este establecimiento o en otros similares de Andalucía. Las responsabilidades legales que pudieran derivarse de los actos realizados en el albergue recaerán en las personas que los ejecutasen o en sus representantes legales, reservándose el administrador el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

##### **5.2 En las habitaciones**

Se prohíbe tender ropa a la calle, enchufar hornillos, arrojar basuras y objetos por las ventanas y molestar a los demás con el volumen de los aparatos de sonido. El consumo de tabaco en las habitaciones se regulará de conformidad con lo dispuesto en la ley 28/2005 y sus disposiciones de desarrollo.

Es obligado cuidar de su orden y limpieza y respetar el descanso de los compañeros, sobre todo a partir de las veintitrés horas.

##### **5.3 En la sala de estar y televisión**

Se prohíbe manipular los aparatos de televisión y sus auxiliares para un uso distinto al concebido. Es obligado cuidar el uso de la prensa, los libros y los juegos, usarlos con mayor cuidado y silencio a partir de las veintitrés horas, respetar el mobiliario, no

fumar y evitar ruidos innecesarios y conversaciones ruidosas.

El administrador podrá alquilar esta sala para la realización de conferencias, charlas, exposiciones, etc.

#### **5.4 En los servicios higiénicos**

Es obligado hacer un uso correcto, para los fines a que están destinados y en el momento necesario, evitar deterioros y averías y comunicar rápidamente las que se observen, cerrar grifos, evitar atascos, no derramar agua, no manipular plomos, cuidar llaves y conmutadores de luz, etc. Las papeleras se utilizarán conforme a su destino.

#### **5.5 En el comedor**

Es obligado respetar el horario establecido para el desayuno, comida y cena. Se prohíbe fumar y acceder al comedor sin adecuadas condiciones de higiene o vestimenta.

#### **Artículo 6.- Determinación del precio de los servicios**

El régimen de los precios por los distintos servicios será el de libre mercado y será conforme a las tarifas que se señalarán oportunamente.

#### **Artículo 7.- Reservas de plazas y Registro de residentes**

Las reservas se realizarán siempre por escrito (fax o correo electrónico), en el propio albergue o por teléfono. Las condiciones de reserva serán la disponibilidad de plazas y el cumplimiento de las condiciones administrativas correspondientes. Las demandas de estancias sin previa reserva se admitirán siempre que existan plazas disponibles.

En determinadas fechas del año, como puentes, semana santa, verano, navidad u otras que se determinen, la dirección podrá establecer condiciones específicas de reserva anticipada.

Para los grupos es imprescindible la reserva previa al menos con quince días naturales de antelación. Los grupos facilitarán una lista de usuarios al incorporarse al albergue con el nombre, apellidos y documento de identidad.

El albergue no adquirirá ningún compromiso con las reservas realizadas en tanto no se produzca el ingreso de un anticipo del 25 por 100 en concepto de reserva de plaza o aval de pago de la misma. El resto se abonará a la llegada a la instalación. Los servicios adicionales serán abonados al contratarlos.

Para la utilización del albergue rural municipal será obligatorio presentar el documento nacional de identidad o pasaporte, así como cumplimentar la correspondiente ficha en la que el usuario/a se someta a las disposiciones particulares encaminadas a mantener el orden y el buen régimen del servicio. Dicha información quedará recogida en el Libro de Registro del Albergue, al cual podrá tener acceso el Excmo. Ayuntamiento de Baena si así lo solicita al administrador, y siempre cumpliendo con la Ley de Protección de Datos. Una vez registrado, el administrador le adjudicará la plaza correspondiente.

#### **Artículo 8.- Cancelación y cambios de reservas**

Todas las cancelaciones o cambio de reservas se realizarán por escrito (fax o correo electrónico), en el propio albergue o telefónicamente. El personal del albergue enviará un documento de confirmación de la cancelación o cambio de reservas.

Se realizará la devolución del 25 por 100 del coste de la reserva cuando ésta se cancele con una antelación de 15 días naturales a la ocupación, por lo que, en ningún caso, se devolverá el coste de reserva cuando se realice con una antelación menor.

#### **Artículo 9.- Responsabilidad**

El albergue no se hace cargo de los robos o sustracciones que puedan sufrir los usuarios/as, debiendo estos adoptar las debidas precauciones de sus pertenencias e intereses.

#### **Artículo 10.- Derecho supletorio**

En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de apli-

cación la normativa autonómica vigente en materia de albergues turísticos.

#### **Artículo 11.- Modificación e interpretación**

Estas normas podrán ser modificadas, adaptadas e interpretadas por el Ayuntamiento de Baena, según las necesidades y conveniencia del servicio, para el mejor funcionamiento de la instalación.

#### **Artículo 12.- Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a la normativa vigente en materia de régimen local y previa su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Baena a 12 de enero de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> Jesús Serrano Jiménez.

Núm. 763/2012

#### **Anuncio de Aprobación Definitiva**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Servicio Público de Transporte de Viajeros por Autobús Urbano del Ayuntamiento de Baena de fecha 15 de Septiembre de 2011, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR AUTOBUS URBANO EN BAENA**

##### **TÍTULO PRELIMINAR: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- La prestación del servicio de transporte público regular de viajeros mediante autobuses dentro del casco urbano de Baena y barriada de Albendín, se regirá por lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio, las relaciones entre los usuarios y el Ayuntamiento y los deberes y derechos de aquéllos.

Artículo 3.- Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Baena, como titular del servicio, con competencia para su gestión y ordenación, entre otras, las potestades reglamentarias y de autoorganización, programación o planificación, así como, las facultades de inspección y sanción en su ámbito de aplicación.

##### **TÍTULO I: FORMA DE GESTIÓN**

Artículo 4.- Compete al Excmo. Ayuntamiento de Baena otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio, pudiendo utilizarse, para su gestión, cualquiera de las formas previstas en la legislación de régimen local, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Actualmente el servicio se presta de forma indirecta, por concesión, en base al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

##### **TÍTULO II: LÍNEAS DE AUTOBUSES**

Artículo 5.- Se establecerá el número de líneas regulares e itinerarios adecuados, con trayectos de ida y vuelta o sentido circun-

lar, para facilitar la comunicación entre todas las áreas del casco urbano y con la barriada de Albendín.

La red de líneas responderá en cada momento, previo los estudios técnicos y económicos correspondientes, a la demanda de los usuarios, recursos técnicos y económicos disponibles y criterios que el Ayuntamiento determine.

Una vez aprobada cualquier modificación, se dará a la misma la máxima difusión posible, con la antelación suficiente, para general conocimiento, y al menos en los siguientes medios:

- En la página Web del Ayuntamiento.
- En el interior de los autobuses.
- En las paradas y marquesinas.
- Con folletos informativos y, en caso de que la modificación sea significativa se efectuará campaña en radio y prensa.

Artículo 6.- El Ayuntamiento de Baena podrá modificar el itinerario recorrido y paradas de las líneas en razón del interés público a fin de mejorar el tráfico, cuando se altere el sentido o duración de la circulación en alguna de las vías públicas de recorrido, o la aparición de nuevas barriadas o enclaves urbanos haga necesaria la ampliación o modificación de los servicios de transporte urbano de viajeros. Asimismo podrá alterar, provisionalmente, el itinerario, con acortamiento del recorrido o desviación de ruta, por obras o acontecimientos especiales.

### **TÍTULO III: PRECIO DEL SERVICIO**

Artículo 7.- El servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en Baena se prestará de forma gratuita.

### **TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

Artículo 8.- El personal necesario para el perfecto funcionamiento del servicio pertenecerá a la empresa concesionaria y no adquirirá, en ningún caso, la condición de funcionario o empleado municipal.

Para la contratación y las relaciones laborales, la empresa concesionaria deberá cumplir con la normativa laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

El personal adscrito a la prestación del servicio tendrá las facultades que a continuación se detallan, así como, quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que también se indican:

#### **Facultades:**

1.- Podrán impedir la entrada en los vehículos a individuos en visible estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes.

2.- Podrán impedir la entrada de los viajeros cuando se haya ocupado la totalidad de los plazas del vehículo.

3.- Podrán obligar a descender a los que desobedezcan sus preceptos y, en general, a los que por falta de su compostura, por sus palabras, gestos o actitudes, ofendan el decoro de los demás viajeros o alteren el orden, requiriendo a este fin el concurso de cualquier agente de la Policía Municipal.

#### **Obligaciones:**

1.- Cumplir en todo momento, los preceptos del vigente Código de la Circulación y el horario de comienzo y terminación del servicio que se haya fijado con la empresa.

2.- Impedirán el acceso a las personas que intenten transportar animales, bultos o efectos que por su tamaño, clase, cantidad o mal olor puedan perjudicar a los demás viajeros o al vehículo, pudiesen en peligro su seguridad o entorpezcan el movimiento en su interior. En ningún caso se permitirán cargas superiores a 30 kg.

3.- Facilitarán a los viajeros cuantos detalles soliciten en relación con el servicio.

4.- Detener sus vehículos lo más cerca posible de las aceras, en los lugares que a tal fin existen, para que los viajeros puedan

subir o descender sin peligro.

5.- No dar salida a los vehículos mientras en los accesos a éstos hayan viajeros subiendo o bajando.

6.- Efectuar la arrancada y la parada sin brusquedad.

7.- Aquellas otras que exija la correcta prestación del servicio.

#### **Prohibiciones:**

1.- Abandonar la dirección del vehículo y, en general, realizar acciones u omisiones que puedan distraerles durante la marcha.

2.- Admitir mayor número de viajeros de aquél para el cual está autorizado el vehículo.

Artículo 9.- Se establecen para los usuarios del servicio, con carácter general, el siguiente régimen de facultades, obligaciones y prohibiciones:

#### **Facultades:**

1.- Instar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior para los conductores de los vehículos adscritos al servicio durante los trayectos.

2.- En caso que no se atiendan su demanda podrán dirigirse a las oficinas de la empresa, o en su caso, al Ayuntamiento, a fin de solicitar información y/o formular reclamaciones o quejas del servicio o de los empleados.

#### **Obligaciones:**

1.- Guardar el debido respeto al conductor, acatando sus indicaciones para la mejor prestación del servicio.

2.- No distraer al conductor cuando el vehículo esté en marcha.

#### **Prohibiciones:**

1.- Apearse en paradas no autorizadas.

2.- Subir cuando se haya hecho la advertencia de que el vehículo está completo.

3.- Subir y bajar del vehículo cuando éste no se encuentre totalmente parado.

4.- Montar portando animales, bultos o efectos que por su tamaño, clase, cantidad u olor puedan perjudicar a los demás viajeros o al vehículo, pongan en peligro su seguridad o entorpezcan el movimiento en su interior. En ningún caso se permitirán cargas superiores a 30 kgs.

5.- Fumar en el interior de los vehículos.

6.- Escupir y arrojar papeles u otros objetos.

7.- Manchar, escribir y pintar y, en general, deteriorar los asientos u otros lugares de los autobuses.

### **TÍTULO V: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Artículo 10.- El servicio de transporte urbano colectivo de viajeros se efectuará con carácter permanente, de lunes a viernes, excepto festivos, sin interrupción, durante el horario fijado en cada momento por el Ayuntamiento.

Por ningún motivo se podrá interrumpir la prestación del servicio, salvo en circunstancias de fuerza mayor.

Cada vehículo lleva a su servicio un conductor que será el representante de la empresa durante el viaje, con atribuciones para hacer cumplir a los usuarios del servicio las normas relativas a policía e higiene.

Artículo 11.- La duración máxima del tiempo de conducción efectiva que puede realizar cada conductor será la establecida por la normativa reguladora aplicable establecida por la Administración Central o Autonómica.

Artículo 12.- El conductor de cada vehículo cumplimentará, durante el periodo de prestación de su servicio, la hoja de ruta al inicio y finalización de cada trayecto. Dicho documento, que tendrá carácter declarativo, deberá formalizarse en duplicado ejemplar con indicación de vehículo, identificado por su número de matrícula, hora de salida y llegada, así como, los accidentes e incidentes que se produjesen.

Artículo 13.- Los vehículos que prestan el servicio deberán estar señalizados en el interior con la prohibición de fumar en los mismos, siendo los conductores responsables del exacto cumplimiento de esta limitación.

#### **TÍTULO VI: DE LOS VEHÍCULOS**

Artículo 14.- Los vehículos tan sólo podrán prestar el servicio en las debidas condiciones de seguridad, sanidad, limpieza y conservación técnica para lo que deberán pasar las correspondientes inspecciones técnicas.

La limpieza, tanto exterior como interior, habrá de ser esmerada y completa.

El estado de conservación técnica habrá de ser el normal para una correcta explotación y riguroso en aquellas partes del vehículo que puedan afectar a la seguridad de los viajeros y transeúntes.

Artículo 15.- Los vehículos deberán llevar en lugar visible del interior avisos que indiquen las normas que afectan a los usuarios y a los conductores.

También llevarán fijado en lugar visible la referencia de la existencia de hoja de reclamaciones a disposición de los usuarios y con la indicación de un número de teléfono y página web al que podrán dirigirse los usuarios al objeto de efectuar sus denuncias respecto a las deficiencias en la prestación del servicio.

En el exterior deberán rotular el anagrama municipal y el servicio de autobús urbano de viajeros.

Artículo 16.- Los asientos del vehículo serán ocupados libremente por los viajeros sin preferencia alguna, salvo expresa indicación de reserva especial o preferente, destinados a personas con alguna discapacidad, personas mayores o mujeres embarazadas.

Los usuarios no podrán exigir en ningún caso viajar sentados, a lo que sólo tendrán derecho cuando existan asientos vacíos.

#### **TÍTULO VII: INSTALACIONES FIJAS**

Artículo 17.- Será responsabilidad del Ayuntamiento el mobiliario urbano, la instalación y el mantenimiento de los postes señalizadores de paradas y marquesinas, debiendo éstas estar en perfectas condiciones de uso, siendo el Ayuntamiento de Baena el que indicará los lugares susceptibles de ser habilitados con este tipo de material.

Las señalizaciones de paradas deberán de ser claras, instaladas en un lugar visible, y conteniendo las indicaciones marcadas en el presente Reglamento.

#### **TÍTULO VIII: DEL SEGURO, RESPONSABILIDADES Y OBJETOS PERDIDOS**

Artículo 18.- El concesionario responderá, a través del correspondiente seguro, de cuantas indemnizaciones correspondan en caso de siniestro.

Artículo 19.- Si por parte de un usuario/a se produjesen daños en el vehículo, tales como rotura de cristales, etc. deberá formularse el correspondiente parte, conteniendo la explicación de los hechos, datos del causante y dos testigos presenciales. En el caso de incidente con algún otro usuario/a y dependiendo de la gravedad de los hechos, se procederá a comunicar tal circunstancia a la autoridad competente para que se persone en el lugar de los hechos para la interposición de la denuncia que se realizará al finalizar el servicio o, si fuese posible sea sustituirá al conductor para que realice las gestiones lo antes posible.

Artículo 20.- Los objetos perdidos o abandonados en los autobuses deberán ser entregados por el concesionario o personal dependiente del mismo en las dependencias de la Policía Local una vez transcurrido un periodo de tres días sin que hayan sido reclamadas. No obstante, ni el Ayuntamiento ni el concesionario

se hacen responsables de la indemnización por los objetos perdidos o abandonados dentro de los vehículos.

#### **TÍTULO IX: RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS**

Artículo 21.- Toda persona que desee formular sugerencias o reclamaciones por la prestación de este servicio podrá hacerlo en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Baena. Estas se tramitarán conforme a las normas generales del procedimiento administrativo común.

#### **TÍTULO X: INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 22.- En este apartado es de aplicación directa la Ley 2/2003 del Transporte Urbano en Andalucía.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Disposición Adicional Primera.- Lo dispuesto en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias y atribuciones que posee el Ayuntamiento de Baena para la ordenación del tráfico y de la circulación.

Disposición Adicional Segunda.- El Ayuntamiento señalizará adecuadamente las paradas con señales prohibiendo el aparcamiento, actuando en su caso con los medios adecuados con el propósito de dejar libre, en el tiempo más breve posible, la zona reservada a los autobuses y el propio recorrido.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a la normativa vigente en materia de régimen local y previa su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Baena a 12 de enero de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> Jesús Serrano Jiménez.

Núm. 764/2012

#### **Anuncio de Aprobación Definitiva**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Gimnasio y Sauna Municipales ubicados en el Pabellón Polideportivo Cubierto del Ayuntamiento de Baena de fecha 6 de Octubre de 2011, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO Y SAUNA MUNICIPALES UBICADOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO**

#### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Instalación deportiva municipal**

Es una instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el gimnasio y sauna municipales adecuados para desarrollar la práctica deportiva, de titularidad municipal y de gestión indirecta mediante concesión administrativa en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2003.

Esta actividad queda asumida por el Ayuntamiento como pro-

pia del mismo.

#### **Artículo 2.- Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la regulación del uso de las instalaciones indicadas en el artículo anterior, determinando el alcance de las prestaciones a favor de los usuarios, y los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio y la planificación de actividades deportivas, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

a) Utilización racional y ordenada del gimnasio, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.

b) Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.

c) Coordinación de esfuerzos y actividades.

d) Fácil control de las actividades.

#### **Artículo 3.-Regulación de los horarios**

En el gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan. Mediante resolución del Concejal Delegado de Deportes, se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndose público mediante carteles informativos que se colocarán con suficiente antelación.

#### **Artículo 4.- Usuarios/as**

Se entiende por usuarios/as a efectos del presente Reglamento, toda persona de acuerdo al siguiente criterio que han uso de las instalaciones en virtud de presentación de la correspondiente hoja de inscripción:

- Mayores de 14 años hasta 16 años: por autorización de los padres debidamente justificada y supervisados por monitor deportivo.

- De 16 a 18 años: supervisados por monitor deportivo.

- Mayores de 18 años.

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente de forma previa en la hoja de inscripción.

#### **Artículo 5.- Acceso y control**

a) Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior y que, de forma anticipada abone los derechos correspondientes para el uso y disfrute de la instalación y que deberán estar autorizados por el Ayuntamiento.

b) El personal encargado de las instalaciones podrán exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos que acrediten el abono mientras el usuario/a permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

#### **Artículo 6.- Normas de gestión**

La hoja de inscripción cumplimentada y firmada será presentada en las oficinas del gimnasio y, en caso de menores de edad, contará con la autorización expresa del padre, madre o tutor legal.

El pago de los derechos se realizará por los propios interesados/as en las propias oficinas o en cuenta de entidad financiera que se le indicará con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

El usuario/a tendrá derecho a que se le expida el recibo o justificante correspondiente al abono para poder acceder a las instalaciones por el periodo de tiempo que figure en el mismo.

Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la prácti-

ca deportiva, debe notificarlo inmediatamente.

#### **Artículo 7.- Contenido de las instalaciones**

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

- Aseos y vestuarios.

- Sala de aparatos.

- Sauna.

- Taquillas.

- Botiquín.

#### **Artículo 8.- Normas de funcionamiento**

a) Los servicios de acceso, servicios y botiquín, se regirán por las siguientes normas:

- El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.

- Se respetarán en todo momento las indicaciones del encargado/a de las instalaciones.

- Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el encargado/a y utilizando las papeleras que se hallan repartido por las diferentes zonas.

- Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento y el mobiliario.

- Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados/as y usuarios/as en su faceta social y deportiva.

- Existe un servicio de botiquín a disposición de los abonados/as y usuarios/as en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia.

b) Los servicios deportivos se regirán por las siguientes normas:

- Para poder acceder al uso del gimnasio, hay que estar al corriente del pago.

- Por higiene será obligatorio el uso de toalla que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas.

- Después de utilizar el material se dejará en el mismo sitio.

- No podrán acceder al gimnasio ni sauna los menores de 14 años.

- El horario de las diferentes actividades dirigidas podrán ser variadas en función de la demanda de los usuarios/as.

- Para el buen desarrollo de las actividades es recomendable acudir a ellas con diez minutos de antelación.

- A requerimiento del personal de la instalación el abonado/a, usuario/a tendrá la obligación de identificarse mediante el carnet o abono.

- La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de 50 personas (por hora), pero será el monitor/a quién, en última instancia y atendiendo a las circunstancias que concurran, determine su límite.

- Se recomienda solicitar un programa de entrenamiento individualizado al monitor/a del gimnasio, así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.

#### **Artículo 9.- Normas sobre el vestuario**

El vestuario a utilizar dentro de la instalación se regirá por las siguientes normas:

- Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, y no se podrá realizar ninguna actividad sin camiseta.

- No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará uno de uso adecuado para la actividad deportiva practicada pudiendo ser demandado para su comprobación por el encargado/a del gimnasio.

#### **Artículo 10.- Exposición de los horarios**

Los horarios de las actividades estarán siempre expuestos en



el tablón de anuncios del gimnasio.

#### **Artículo 11.- Funciones del personal**

El personal a cargo de la instalación del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

- Apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.
- Cuidar que las actividades en el interior de las instalaciones se realicen con normalidad.
- Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso al Delegado de Deportes Municipal.
- Cuantas otras funciones resulten de este Reglamento o le fueran encomendadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento.

#### **Artículo 12.- Sesiones**

Con carácter general, la duración de las sesiones se prolongará mientras se ejecute la rutina correspondiente, aunque se puede establecer un tiempo aproximado de 60 minutos en ejecutarla.

El número de usuarios/as máximo inscritos por sesión será de 20. No obstante, atendiendo las características de cada caso, podrá determinarse otro número, previa comunicación y autorización por parte de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

#### **Artículo 13.- Responsabilidades**

Tanto el concesionario de las instalaciones como el Ayuntamiento, no se harán responsables de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso del gimnasio de musculación o en la sauna, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil que necesariamente tendrá suscrito por el concesionario.

Cada usuario tendrá la responsabilidad de consultar previamente con el médico o con el personal de las instalaciones la conveniencia o no de utilizar los aparatos que allí se ofrecen.

#### **Artículo 14.- Derechos de los usuarios**

Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

- Ser tratados con educación, amabilidad y respeto por el personal de las instalaciones.
- Disfrutar de las instalaciones de acuerdo a las normas de uso establecidas.
- Hacer uso de las mismas en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el concesionario, previa autorización de la Delegación de Deportes, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- Disponer de las instalaciones y del mobiliario en perfectas condiciones de uso.
- Consultar el presente Reglamento en las oficinas de las instalaciones para lo cual deberá estar siempre expuesto.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes siempre por escrito para que quede constancia que serán remitidas a la Delegación de Deportes junto con el informe del concesionario del servicio para su resolución.

#### **Artículo 15.- Obligaciones de los usuarios/as**

Con objeto fundamental de fomentar hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo, se establecen las siguientes obligaciones para los usuarios/as:

- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en dete-

rioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.

- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como, utilizar envases de vidrio.
- Se prohíbe el uso, compra, venta o aplicación de cualquier tipo de sustancia que no esté autorizada legalmente.
- Se prohíbe la entrada a aquellos usuarios/as que, evidentemente, estén bajo la influencia de haber tomado bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.
- Se prohíbe el uso de reproductores de música sin audífonos.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

### **CAPÍTULO II.- SERVICIO DE SAUNA**

#### **Artículo 16.- Horario de sauna**

La sauna permanecerá abierta al público en el mismo horario que el gimnasio, según distribución de horarios autorizada por el Ayuntamiento y que se hará público en la instalación.

Salvo situaciones excepcionales, no se establece limitación alguna en cuanto al tiempo de permanencia en la sauna, quedando sólo condicionado por los horarios marcados y el correcto uso de la misma.

#### **Artículo 17.- Limitaciones**

El servicio de sauna no podrá ser utilizado por menores de 18 años, salvo por prescripción facultativa o necesidad derivada de la práctica deportiva con carácter federado, pero siempre acompañados de una persona mayor de edad, después de haber solicitado la correspondiente autorización y bajo la responsabilidad del demandante.

#### **Artículo 18.- Vestuario de acceso**

El acceso se efectuará con indumentaria deportiva, batín o similar.

#### **Artículo 19.- Capacidad**

El número de personas recomendado para permanecer en la sauna es de seis.

#### **Artículo 20.- Responsabilidades**

Tanto el concesionario del servicio como el propio Ayuntamiento no se harán responsables de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso de la sauna, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el concesionario. Será responsabilidad de cada usuario el consultar previamente con el médico la conveniencia o no de tomar sesiones de sauna.

#### **Artículo 21.- Consejos a los usuarios/as**

La empresa concesionaria facilitará una serie de consejos sobre la correcta utilización de la sauna que estarán expuestos en las inmediaciones de la misma.

### **CAPÍTULO III.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 22.- Pérdida de la condición de usuario**

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detallan en los apartados siguientes:

##### **1.- Incumplimientos leves:**

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- El trato incorrecto a cualquier otro usuario/a o personal de las instalaciones.
- Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

##### **2.- Incumplimientos graves:**

- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios/as o personal de las instalaciones.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves sobre sí mismo o a otras personas.
- Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.
- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios/as.
- Introducir en las instalaciones animales o productos que deterioren las mismas.

#### Artículo 23.- Sanciones y procedimiento

Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre dos meses y cinco años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

El procedimiento se iniciará mediante denuncia del titular de la concesión en la que se detallarán los hechos producidos que se enviará a la Delegación Municipal de Deportes.

Por esta Delegación se comunicará a los interesados el inicio del correspondiente expediente sancionador, se les pondrá de manifiesto los hechos denunciados y se les dará el trámite de audiencia para que, durante diez días, puedan alegar y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, por el usuario/a, la Delegación de Deportes resolverá lo que proceda y se notificará a los interesados que podrán interponer los recursos administrativos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia tras el correspondiente procedimiento de aprobación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Baena a 12 de enero de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> Jesús Serrano Jiménez.

---

### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 745/2012

Don Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a las personas o entidades físicas denunciadas, que posteriormente se relacionan, por causas no imputables a esta Administración, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exi-

gidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, que se instruyen en este Ayuntamiento, a las personas que se citan para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de este Ayuntamiento sito en Plaza de España, número 1, en el plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

#### Relación de notificaciones:

Acto a notificar: Notificación inicio expediente sancionador en materia de tráfico.

Expte.- Apellidos y nombre.- DNI.- Importe.- Fecha.- Precepto infringido.

48/2011; Rosell Delgado, Manuel; 25998868J; 120'00; 07/09/2011; Art. 81.2 LSV.

Cañete de las Torres, 26 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Félix Romero Carrillo.

---

### Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 1.031/2012

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Cardeña, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

#### A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

#### B) Oficina de presentación:

Registro General.

#### C) Órgano ante el que se reclama:

Pleno de la Corporación.

Cardeña a 6 de febrero de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

---

### Ayuntamiento de Conquista

Núm. 748/2012

Don Francisco Buenestado Santiago., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo literal que se transcribe a continuación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985:

Punto Cuarto.- Aprobación, si procede, dedicación exclusiva de la Concejala Doña Purificación Andujar García.

//...//

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

«A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 11 de enero de 2012, y del informe de Intervención de fecha 11 de enero de 2012, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

A la vista de la propuesta presentada por la Alcaldía con fecha 11 de enero de 2012, mediante la que se proponen al Pleno la relación de cargos que deben desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad, se adopta por tres votos de favor del Partido Socialista Obrero Español, una abstención de la Sra. María José Calventos García del Partido Popular y dos votos en contra de los Sres. Buenestado Malfeito y Rísquez Castillejo, lo siguiente,

Acuerdo:

Primero. Determinar que los cargos de Tesorera, Primera Teniente de Alcalde y las Delegaciones de las Concejalías de Asuntos Sociales, Mujer, Juventud y Turismo, se realice sus funciones en régimen de dedicación total por Doña Purificación Andujar García.

Segundo. Establecer a favor de este miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darla de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Primera Teniente de Alcalde, Tesorera y diversas Delegaciones de competencias de Alcaldía percibirá una retribución mensual líquida de 874 € con las pagas extras prorrateadas.

Tercero. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Conquista, a 25 de enero de 2012.- El Alcalde-Presidente, Francisco Buenestado Santiago.

Núm. 749/2012

#### **Información pública del Plan Local de Instalaciones Deportivas de Conquista (Córdoba) "Cordoplid"**

Don Francisco Buenestado Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba), hace saber:

Que en la sesión ordinaria de Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de enero de 2012, se acordó la Aprobación Inicial del Plan Local de Instalaciones deportivas de Conquista (Córdoba) "Cordoplid", y la remisión del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Si pasado un mes a partir de la publicación del anuncio no se presentaran alegaciones al Plan Local citado, el mismo quedará aprobado definitivamente.

Conquista, a 25 de enero de 2012.- El Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

## **Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 579/2012

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que, por Resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, ha sido aprobado con esta fecha, el Padrón Cobratorio de la Tasa por Servicios de Higiene Pública, que están constituidos por deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, referidas al ejercicio 2012.

Dichos documentos quedan expuestos a exposición pública por plazo de quince días hábiles, en el Departamento de Gestión de Ingresos sito en calle Capitulares, s/n (2ª planta), en horas de 8'30 a 14'30, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artículo 40 de la vigente Ordenanza Fiscal General Municipal, así como en las dependencias de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, en Avda. Medina Azahara, nº 4.

Contra las liquidaciones correspondientes puede interponerse por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Reclamación Económico-Administrativa, presentándose la misma ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual de naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo de dos ó seis meses contados, respectivamente, desde el día siguiente al de notificación del acto, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, se comunica que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Recurso de Reposición (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local antes referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el Recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo previsto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y el ar-

título 40 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Asimismo, y según dispone el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal General Municipal, se comunica que el cobro de las cuotas referidas se efectuará mediante recibo conjuntamente con el consumo de agua, aunque en facturas separadas o directamente por la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A. y se fijan los plazos de ingreso por períodos bimestrales mediante domiciliación bancaria o pago en efectivo en cualquier oficina de Cajasur.

Para aquellos que no tengan contrato de suministro con la empresa municipal Emacsa, el período de cobro establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local comprenderá desde el veinte de febrero al veinte de abril del dos mil doce (20/02/2012 al 20/04/2012).

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de estas deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba a 17 de enero de 2012.- La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Fdo: María Antonia Garrido Luque.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 820/2012

### NOTIFICACIÓN SOBRE BAJA DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE EN EL PADRÓN MUNICIPAL POR CADUCIDAD DE SUS RESPECTIVAS INSCRIPCIONES AL NO HABER PROCEDIDO A LA RENOVACIÓN DE ÉSTAS.

El artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando lo sea de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y que el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones, siempre que el interesado no haya procedido a tal renovación.

Previo requerimiento a todas y cada una de las personas que a continuación se relacionan, para que, en su caso, procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal, sin que lo hayan realizado, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (B.O.E. núm. 128, de 30 de mayo de 2005), por la Alcaldía, con fecha 9 de junio de 2011, se ha dictado Resolución disponiendo lo siguiente:

1º.- Dar de baja por caducidad de la inscripción padronal en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, a cada una de las personas que en la propia Resolución se relacionan, con efectos de la fecha en que les sea notificada la presente resolución, bien personalmente o mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber efectuado los interesados petición de renovación padronal.

2º.- Que, en el supuesto de que alguna de las personas aquí relacionadas, formulara petición de su renovación padronal antes de que le fuera notificada la presente Resolución, procederá dejar sin efecto el registro correspondiente, permaneciendo por tanto inscrito en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

Intentada la notificación de la anterior resolución a los interesados que a continuación se relacionan, sin que se les haya podido practicar, aquélla se efectúa por medio del presente anuncio que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	1erApellido	2º Apellido	Documento de identidad	Domicilio de notificación
MARIANO EDUARDO	CRUBELLIER		28972409N	CALLE ISAAC ALBÉNIZ, 11
PAULA LUCIANA	GÓMEZ		09352684	CALLE ISAAC ALBÉNIZ, 11
CRISTIANA	SILVA	ARAÚJO	CX491777	CALLE JUAN MUÑOZ DE CASTILLA(AURORA), 20, P02
MICHAEL HILARIO	AMADOR	MENDIETA	C1720068	CALLE CORRALÁS, 10, PBJ, A
MARFRISE	GONÇALVES DA SILVA	VALDIVIEZO	CY884461	CALLE ZUHEROS, 4, P03, D
ANÍBAL JAVIER	LERMA	LÓPEZ	3622394	URB. HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO, 4, P01, A
JUAN CAMILO	MOSQUERA	GIRALDO	6591066	CALLE ARÉVALO, 3, 3, P02, 2
BLANCA TULIA	TREJOS	SANTA	00230511	CALLE SAN MARCOS, 27, EX, P01, 5
EL MOULOUDI	BARGUI		4317934	AVDA. PARQUE (DEL), 25, P03, IZ
YOUNES	FAKHIR		T973299	CALLE DIEGO FDEZ.DEL POZO(CORAZONES, 32, P02, A
OMAR	HAILAF		5615228	CALLE ANCHA, 103, 2, E
CÉSAR EDUARDO	HURTADO	GARCÍA	0602745	CALLE CARMEN CAZORLA "LA POPÓ", 29
MARIUXI GABRIELA	LOOR	ROCAFUERTE	8100778	CTRA. SANTUARIO (PUERTA LA MINA), 16, B
DIOSELINA	MARTÍNEZ	HENAO	9084141	CALLE JUEGO DE PELOTA, 44, P02, E
OMAR	MOUYH		5130546	BARDA. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI, 1, P02, 10
EL ZAHYA	NAFIA EP. CACHIRI		N215814	CALLE CALZADILLA DEL VALLE, 31, B
TAGOULA	NOUJOU		U241897	CALLE SEVILLA, 13, PBJ, A
MARÍA ELENA	PINEDA	GONZÁLEZ	9874730	CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA, 3, P02, 3
KEN JAY	ROGERS		A00899889	CALLE JUAN PALMA GARCÍA (DESCALZAS), 5, YN, P03, IZ
JAWAD	TRISS		5496973	CALLE EJIDO PLAZA DE TOROS, 39, 3, A

XUEHAI	WANG	0294715	CALLE SAN MARCOS, 14, P01	
RACHID	ZITOUNI	6359457	CALLE ANCHA, 103, P02, B	
SAID	AOUTAOUI	03896501	BARDA. SAN JORGE, 5, P01, A	
NOEMÍ	GUEVARA	SANTORO	05732119F	CALLE CLARA CAMPOAMOR, 12
OLGA MILENA	MONTAÑO	ROMERO	0477462	CALLE CABRILLANA, 78, P02
MAURICIO	QUIROZ	CORTÉS	CC9872840	CALLE ARRIERA, 9, 2, D
BELKACEM	HACHEMI	5659776	CALLE CONDESA CARMEN PIZARRO(MESONCI, 16, 2, A	
ABDERRAZAK	HAMMADI	7506900	CALLE LUQUE, 17, P03, DR	
ATIQA	ASRI	8808266	CALLE ANCHA, 103, 2, E	
MIGUEL ÁNGEL	BAZÁN	13084650N	CALLE JUAN JIMÉNEZ CUENCA, 12, P03, DR	
ABDELILAH	KHAILI	6515538	CALLE SANTIAGO, 24, P03, A	
SANDRA ELIZABETH	PAUTASSO	24460714N	CALLE JUAN JIMÉNEZ CUENCA, 12, P03, DR	
DIRCEU	PEREIRA	SILVA	CT850503	AVDA. PARQUE (DEL), 60, P02, 2

Iniciales del menor	Domicilio	Representante	Documento de Identidad del Representante
G.C.G.	CALLE ISAAC ALBÉNIZ, 11	MARIANO EDUARDO CRUBELLIER	28972409N
J.P.H.R.	CALLE CABRILLANA, 19, P03, B	JOSE YEIMIS HENAO LOAÍZA	5645622
D.M.P-N.	CALLE BAENA, 4, P02, DR	SILVIA EUGENIA NOVOA ORTIZ	6536263
N.R.	CALLE SEVILLA, 13, PBJ, A	NOUREDDINE RAOUJ AJLANI	26825021
L.E.B.P.	CALLE JUAN JIMÉNEZ CUENCA, 12, P03, DR	MIGUEL ÁNGEL BAZÁN	13084650N
M.A.B.P.	CALLE JUAN JIMÉNEZ CUENCA, 12, P03, DR	MIGUEL ÁNGEL BAZÁN	13084650N
H.H.	CALLE ANCHA, 103, 2, E	OMAR HAILAF	5615228
M.H.	CALLE ANCHA, 103, 2, E	OMAR HAILAF	5615228

Lucena, 31 de enero de 2012.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 819/2012

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2012, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan de Instalaciones Deportivas de Montemayor, conforme ha sido elaborado por este Ayuntamiento y consta en el expediente.

Montemayor a 31 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Díaz Díaz.

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 760/2012

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montoro en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil once, se aprobó inicialmente el Proyecto de expropiación de los bienes y derechos en beneficio de la Junta de Compensación Camino del Morrón (PPR-I) de titulares no adheridos a la referida Junta y que ha sido redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria ocupación, determinando que esta expropiación se tramite por el procedimiento de Tasación conjunta y cuyo acuerdo dice:

"10.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PPRI. CAMINO DEL MORRÓN.- En votación ordinaria, por unanimidad de los

trece Sres. Concejales presentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expuso el Sr. Alcalde las dificultades para gestionar esta unidad de actuación, e informó que por D<sup>a</sup> Rosario Moro Martínez, con fecha 30 de mayo de 2008, como Presidenta de la Junta de Compensación del PPR-1 Camino del Morrón inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras por Resolución del Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 11 de febrero de 2003, se solicitó a este Ayuntamiento la expropiación de los bienes y derechos en beneficio de la Junta de Compensación de los titulares no adheridos a la referida Junta.

Elaborado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir el documento técnico del expediente expropiatorio y remitido a este Ayuntamiento el 18 de noviembre de 2011, este órgano por unanimidad de los trece Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de expropiación de los bienes y derechos en beneficio de la Junta de Compensación Camino del Morrón (PPR-I) de los titulares no adheridos a la referida Junta redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria ocupación y que se recoge en este acuerdo, determinando que esta expropiación se tramite por el procedimiento de Tasación conjunta.

#### Descripción material y jurídica de los bienes afectados por la expropiación:

FINCA 1 (Plano nº 3)

Se considera como una unidad formada por la totalidad de las

fincas registrales que la integran, aunque a pesar de que se encuentra delimitada, carece de linderos naturales o señales externas que sobre el terreno permitan la medición individualizada de cada una de ellas.

Mide 29.960,74 m<sup>2</sup>; incorpora varias parcelas con identificación registral, y una superficie de 2.644, 53 m<sup>2</sup> que no es posible identificar. Las fincas registrales que tienen inscripción en el registro de la Propiedad son las siguientes: N° 19.660, 19.467, 6.661, 20.074, 20.075, 20.076, y 11.135.

Dentro de esta Finca hay que distinguir entre propietarios que están integrados dentro de la Junta de Compensación, que aportan a la reparcelación una superficie de 22.650, 21 m<sup>2</sup>, y propietarios que no se incorporaron a la misma, y suponen 7.310,53 m<sup>2</sup>; de éstos siguen pendientes de inscripción en el Registro e la Propiedad 2.644,53 m<sup>2</sup>.

Descripción Jurídica de las Fincas que la integran:

Finca Registral número 11.135 inscrita al Tomo 941 , Libro 507, Folio 58.

Datos Registrales:

Descripción: Suerte de olivar de secano, conocida por Cuatro Hiladas, al Paraje del Morrón, que contiene unos 82 olivos, sito en Paraje Morrón. Tiene una superficie de 2.866 m<sup>2</sup>.

Linda: Al Norte y Oeste, veredón del Morrón a la carretera de la estación de ferrocarril; Sur, olivos de don Sebastián de Torres-Pardo; Este, dicha carretera.

Titularidad: María Gracia Criado Pobrete, con el 50% del pleno dominio con carácter privativo Juan Fernández Lara y Antonia Mena Camino, una mitad indivisa del pleno dominio con carácter ganancial.

Cargas: La finca tiene una servidumbre de paso permanente, luces y vistas sobre una franja de terreno.

Datos catastrales. No constan.

Documentación que se aporta como Anexo 4.

Cargas: Servidumbre: Se constituye servidumbre de paso permanente, luces y vistas, sobre una franja de terreno que partiendo de la calle de nueva apertura que tiene su inicio en la Avenida de Andalucía , atraviesa esta finca de este a Oeste en una longitud de 23, 63 m y una anchura de 10 metros; atraviesa la finca sobre la que se constituye , posteriormente, de Norte a Sur, en su totalidad y con igual anchura de 10 metros; prosigue de nuevo con igual anchura y dirección de este a Oeste hasta llegar al límite de la finca . Es por tanto predio sirviente de esta servidumbre la finca de este número y son predios dominantes las parcelas que se segregan de la de éste número.

Anotación de Embargo Preventivo: una mitad indivisa de esta finca se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de José Ángel López Aguilar, por un total de 709,52 € del principal, con 180 € por intereses y costas, según juicio de fecha de 10 Abril de 2.007.

Autoridad: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 Montoro.

Afección: Autoliquidada de Transmisiones, Afección autoliquidada de transmisiones con una cantidad liberada de 515,88 euros con un plazo igual a 5 años.

Correspondencia: Con la finca nº 1 del plano nº 3.

Finca Registral número 20.074 inscrita al Tomo 815 Libro 456, Folio 208.

Datos registrales:

Descripción: Parcela de terreno, en el término de Montoro, sitio del Morrón. Tiene una superficie de 50 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, José Padilla y otros; Este y Sur, servidumbre de paso que conduce a la Avenida de Andalucía, no determinándose el lindero del Oeste

por tener forma triangular.

Titulares: Sebastián Pérez Mercado y Ana Martín Peña, 25% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

Dolores Ortega Lijarcio, 12,50% del pleno dominio con carácter privativo.

Francisca María, Elena, Carmen y Dolores Ortega Lijarcio, cada una de ellas por 1,562500% del pleno dominio con carácter privativo

Dolores Ortega Lijarcio, 6,25% del usufructo con carácter privativo.

Francisca M<sup>a</sup> Pérez Ortega, 1,5625 % de la nuda propiedad con carácter privativo.

Elena Pérez Ortega, 1.5625 % de la nuda propiedad con carácter privativo.

Carmen Pérez Ortega 1.5625 % de la nuda propiedad con carácter privativo.

Dolores Pérez Ortega 1.5625 % de la nuda propiedad con carácter privativo.

Francisco Pérez Martínez 25 % del pleno dominio con carácter privativo.

Rafael Bellido Mora y Elena Pérez Ortega, 18.75 % del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

Tomás Martínez Blanquez y Josefa Pérez Mercado, 6.25 % del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Datos catastrales.

Referencia Catastral:

Según las últimas referencias catastrales que obran en esta Sección (año 2011) la parcela se encuentra incluida en el catastro 8983041UH7088S0001FA, siendo sus titulares catastrales D. Leopoldo Pérez Mercado y Hermanos, con DNI 40.209491.

Documentación que se aporta como Anexo 4.

Correspondencia: Con la finca nº 1 del plano nº 3.

Finca Registral número 20075 inscrita al Tomo 941 Libro 507, Folio 32.

Datos registrales:

Descripción: Parcela de terreno, en el término de Montoro, sitio del Morrón. Tiene una superficie de 200 m<sup>2</sup>. Linda al Norte y Este, propiedad de José Padilla y otros; Sur, la servidumbre de paso de la que es predio sirviente la finca de la que ésta se segregó y de la que ésta es predio dominante. Oeste, la misma servidumbre de paso, luces y vistas.

Titulares:

Sebastián Pérez Mercado y Ana Martín Peña, 25% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

Dolores Ortega Lijarcio, 12,50% del pleno dominio con carácter privativo

Francisca María, Elena, Carmen y Dolores Ortega Lijarcio, cada una de ellas por 1,562500% del pleno dominio con carácter privativo

Dolores Ortega Lijarcio, 6,25% del usufructo con carácter privativo.

Francisca M<sup>a</sup> Pérez Ortega, 1,5625 % de la nuda propiedad con carácter privativo ,

Elena Pérez Ortega, 1.5625 % de la nuda propiedad con carácter privativo

Carmen Pérez Ortega 1.5625 % de la nuda propiedad con carácter privativo

Dolores Pérez Ortega 1.5625 % de la nuda propiedad con carácter privativo

Francisco Pérez Martínez 25 % del pleno dominio con carácter privativo

Rafael Bellido Mora y Elena Pérez Ortega, 18.75 % del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial

Tomás Martínez Blanquez y Josefa Pérez Mercado, 6.25 % del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Datos catastrales.

Referencia Catastral:

Según las últimas referencias catastrales que obran en esta Sección (año 2011) la parcela se encuentra incluida en el catastro 8983042UH7088S0001MA, siendo sus titulares catastrales D. Leopoldo Pérez Mercado y Hermanos, con DNI 40.209491

Documentación que se aporta como Anexo 4.

Correspondencia: Con la ficha nº 1 del plano nº 3.

Finca Registral número 20076 inscrita al Tomo 941 Libro 507, Folio 35.

Datos registrales:

Descripción: Parcela de terreno, en el término de Montoro, sitio del Morrón. Tiene una superficie de 1.550 m2. Linda al Norte propiedades del ayuntamiento de Montoro, de Francisco Amor López, de la viuda Ager, y la servidumbre de paso, luces y vistas de la que es pedio dominante; Este, propiedad del Ayuntamiento de Montoro; Sur, de los herederos de Juan Martín Fernández; Oeste, la misma servidumbre de paso, antes dicha.

Titulares:

Sebastián Pérez Mercado y Ana Martín Peña, 25% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

Dolores Ortega Lijarcio, 12,50% del pleno dominio con carácter privativo

Francisca María, Elena, Carmen y Dolores Ortega Lijarcio, cada una de ellas por 1,562500% del pleno dominio con carácter privativo

Dolores Ortega Lijarcio, 6,25% del usufructo con carácter privativo.

Francisca M<sup>a</sup> Pérez Ortega, 1,5625 % de la nuda propiedad con carácter privativo ,

Elena Pérez Ortega, 1.5625 % de la nuda propiedad con carácter privativo

Carmen Pérez Ortega 1.5625 % de la nuda propiedad con carácter privativo

Dolores Pérez Ortega 1.5625 % de la nuda propiedad con carácter privativo

Francisco Pérez Martínez 25 % del pleno dominio con carácter privativo

Rafael Bellido Mora y Elena Pérez Ortega, 18.75 % del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial

Tomás Martínez Blanquez y Josefa Pérez Mercado, 6.25 % del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Datos catastrales.

Referencia Catastral:

Según las últimas referencias catastrales que obran en esta Sección (año 2011) la parcela se encuentra incluida en el catastro 8983043UH7088S0001OA, siendo sus titulares catastrales D. Leopoldo Pérez Mercado y Hermanos, con DNI 40.209491

Documentación que se aporta como Anexo 4.

Correspondencia con la finca nº 1 del plano nº 3.

Resto no inscrita.

Existe un resto de finca no inscrito en el registro de la propiedad, con perímetro sin definir con una superficie de 2.644,53 metros cuadrados.

Titularidad: desconocida.

Datos catastrales.

Referencia catastral: 8983044UH7088S0001KA.

Superficie catastral: 1944 m2.

Por lo tanto del total de 2.644,53 m2 de la finca resto no inscrita aparecen identificados catastralmente 1.944 m2.

Correspondencia: Se corresponde con parte de la finca nº 1 aportada.

FINCA 1-a

Se encuentra delimitada en el terreno, con una superficie real de 130 metros cuadrados, no constando en el Registro de la Propiedad inscrita, si bien figura en los registros catastrales, según certificación, siendo susceptible de expropiación en su totalidad.

Referencia catastral: 8983013UH7088S0001RA.

Superficie catastral: 124 m2.

FINCA 1-b

Se encuentra delimitada en el terreno, con una superficie real de 55 metros cuadrados, no constando en el Registro de la Propiedad inscrita, si bien figura en los registros catastrales, según certificación, siendo susceptible de expropiación en su totalidad.

Referencia catastral: 8983014UH7088S0001DA.

Superficie catastral: 61 m2.

FINCA 6

Se encuentra delimitada sobre el terreno, con una superficie real de 136,51 metros cuadrados, consta inscrita en el registro de la propiedad con el número 19.464, siendo susceptible de expropiación en su totalidad.

Finca Registral número 19464 inscrita al Tomo 946 Libro 509, Folio 142.

Datos registrales:

Descripción: Solar en la campiña, sito en la vía pública Paraje sitio Humilladero, con distrito postal 14.600. Tiene una superficie de 124 m2. Linda al Norte, solar de Manuel Alba Albuela; Sur, solar de María Madueño González; Este, traseras de casas de Avda. Dr. Fleming; Oeste, con Manuel Alba Fregenal.

Titulares:

Juana Peinado López y Agustín del Rosal Madueño, 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Datos catastrales.

Referencia Catastral:

Según las últimas referencias catastrales que obran en esta Sección (año 2011) la parcela se encuentra incluida en el catastro 8983013UH7088S0001R A.

Superficie catastral: 124 m2.

Documentación que se aporta como Anexo 4.

Correspondencia con la parcela nº 6 del plano nº 3.

FINCA 9

Se encuentra delimitada sobre el terreno, con una superficie real de 127,49 metros cuadrados, consta inscrita en el Registro de la propiedad con el número 19.461, siendo susceptible de expropiación en su totalidad.

Finca Registral número 19461 inscrita al Tomo 930 Libro 502, Folio 101.

Datos registrales:

Descripción Solar de campiña, en el Paraje del Humilladero, con una superficie de ciento veinticinco con dieciocho metros cuadrados, que linda: Norte con solar de José María Madueño Ruiz, Sur con otro solar de Rafael Albuela Sánchez al Este con traseras de las casas avenida Doctor Fleming y Oeste con Parcela letra G)

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Titulares

Concepción Sánchez Sanz, 50 % del pleno dominio con carác-

ter privativo

Concepción Sánchez Sanz, 16.6667 % del usufructo con carácter privativo

Julián Navarro Sánchez, 4.1667 % de la nuda propiedad con carácter privativo

Pedro Navarro Sánchez, 4.1667 % de la nuda propiedad con carácter privativo

Antonio Navarro Sánchez, 4.1667% de la nuda propiedad con carácter privativo

Juan Navarro Sánchez, 4.1667% de la nuda propiedad con carácter privativo

Julián Navarro Sánchez, 8.3333 % del pleno dominio con carácter privativo

Pedro Navarro Sánchez, 8.3333 % del pleno dominio con carácter privativo

Antonio Navarro Sánchez, 8.3333 % del pleno dominio con carácter privativo

Juan Navarro Sánchez, 8.3333 % del pleno dominio con carácter privativo.

Libre de cargas y gravámenes.

Correspondencia: Con la parcela nº 9 del plano nº 3.

FINCA 14

Se encuentra delimitada sobre el terreno con una superficie real de 280 metros cuadrados, consta inscrita en el Registro de la propiedad con el número 19.863, siendo susceptible de expropiación en su totalidad.

Finca Registral número 19863 inscrita al Tomo 809 Libro 454, Folio 77.

Datos registrales:

Descripción: Solar o parcela de terreno en la campiña, procedente de la conocida por Humilladero. Linda Norte con resto de la finca matriz de la que se segrega, propiedad de Manuel Alba Fregenal; Sur, igual que al norte; Este con solar o parcela del mismo Sr. Alba-Oeste, igual que al norte. Tiene una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados.

Titulares:

Pedro M<sup>a</sup> José Villar Torres y Manuela Rodríguez Cabrera, 100/% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Correspondencia: Con la finca nº 14 del plano nº 3.

FINCA 16

Con una superficie real de 2040 metros cuadrados, consta inscrita en el Registro de la propiedad con el número 3.210, siendo susceptible de expropiación en el 11% (226,67 metros cuadrados), correspondiente a un propietario no adherido.

Finca Registral número 3210 inscrita al Tomo 877 Libro 477, Folio 170.

Datos registrales:

Descripción: Solar, suerte de olivar en la campiña, con veintisiete olivos. Ubicada en el paraje Morrón. Tiene una superficie de 2040 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, olivos de Lucía Madueño González de Canales; Sur, Carmen Lara Coca; Este, igual al norte; Oeste, Veredón del Morrón.

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Correspondencia con la finca nº 16 del plano nº 3.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de un mes en el BOP, Diario Córdoba y notificar individualmente la relación de bienes y derechos a expropiar, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones sobre la disposición de los bienes y su estado material o legal.

Tercero.- Requerir a la Presidenta de la Junta de Compensa-

ción para que ingrese en la Tesorería de esta Corporación el importe total de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (974.710,22 €) a que asciende la valoración global del Proyecto de expropiación en el plazo máximo de tres meses, para que esta Administración pueda proseguir este expediente expropiatorio a su instancia, ya que transcurrido dicho plazo sin efectuar el referido ingreso este Ayuntamiento, imposibilitado para ello, se verá obligado a dictar Resolución en la que se le tendrá por desistido en su solicitud de iniciación del citado expediente expropiatorio, previa resolución de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Registro de la propiedad para que practique las anotaciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en el art. 22 y siguientes del RD 1.093/97 de 4 de julio”.

Se hace publico el presente acuerdo, tanto por la existencia de propietarios registrales desconocidos, como por si hubiese alguna alteración sobre el estado material o legal de los bienes a expropiar que pudiera incidir sobre alguna forma en la descripción material y jurídica de la relación de bienes y derechos a expropiar.

Es por lo que conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, efectuar la notificación por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba y Diario Córdoba, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Montoro, 23 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

---

## Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 746/2012

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que tramitado expediente de retirada – para su desguace, de vehículo abandonado en vía pública, efectuados intentos – infructuosos, de notificación al titular del vehículo que se reseña, de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la L.30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo, mediante este Anuncio se comunica la retirada y desguace del mismo si tras los 15 días naturales siguientes al de publicación de este no se efectúa éste su retirada, siendo a su costa los gastos que de ello se deriven.

Vehículo marca Ford, modelo Courier 1.8D – C.855 matrícula CO-1193-AH, bastidor SFA5XXBAF5PDO5187, cuya última titularidad corresponde a Mimran Kashif, con NIE.: X1691614X, según ficha técnica de la Dirección General de Tráfico.

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad, 24 de enero de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Magdalena Luque Canalejo.

---



**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 722/2012

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Resolución correspondiente al expediente sancionador núm. 10/11-SC, expedida por esta Alcaldía, el día 20/12/2011, contra D. José Ángel Gómez Hidalgo, con N.I.F. número 80.142.415-L, domiciliado en calle Congreso, núm. 42-1ºB, de Pozoblanco (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificándose como grave en virtud de lo establecido en su art. 25.1, siendo sancionada con multa de 150,25 euros, y comunicándole que:

1º.- El plazo de ingreso en periodo voluntario viene establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, contándose a partir del día siguiente al de publicación de la presente; el vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

2º.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Independiente de ello, puede formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A.

3º.- Cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 20 de enero de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de La Rambla**

Núm. 747/2012

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía nº 2525, de 30 de diciembre de 2011, se ha procedido a aprobar la concesión de las siguientes subvenciones, correspondientes al ejercicio 2011:

**- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cooperación y Solidaridad Países Subdesarrollados:**

**Beneficiario/a.- Cuantía Subvención**

Setem: 1.000,00

Coprodeli: 7.500,00

Asoc. Cordobesa Niños Saharais: 4.000,00

Padre Jesús Nazareno Centro Educativo Sto. Hermano Pedro Guatemala: 6.000,00

**- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Bienestar Social**

**Beneficiario/a.- Cuantía Subvención**

Asociación de Mujeres Albañal: 370,00

Asociación Mayores La Buena Edad: 500,00

Discapacitados Ntra. Sra. de la Esperanza: 700,00

Asociación de Transplantados de Pulmón: 370,00

Asociación Mujeres Colombine: 310,00

**- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura**

**Beneficiario/a.- Cuantía Subvención**

Hermandad de La Caridad: 279,07

Asociación Juvenil La Ballena Roja: 2.352,57

Asociación de Caballistas "El Relincho": 1.907,68

Coro Rociero Arcilla: 179,41

Asociación Juvenil Expiración: 1.594,71

Asociación Recuperación Memoria Histórica: 1.036,56

**- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deportes**

**Beneficiario/a.- Cuantía Subvención**

1 Asociación Amigos del Kung-Fu: 973,00

2 C.D. Veteranos de La Rambla: 700,00

3 A.D.F. Base Sección Femenina: 1.946,70

4 A.D. Gigantes del Básquet: 2.919,70

5 Asociación Atletismo de La Rambla: 1.297,80

6 Asociación de Senderismo El Kinto Pino: 648,90

7 C.D. Tenis de Mesa Renuncia: 0,00

8 Club Cicloturista de La Rambla: 648,90

9 C.D. Tenis y Padel Renuncia: 0,00

10 Asociación de Fútbol Base La Rambla: 11.060,00

11 La Rambla Club de Fútbol: 8.435,00

12 Asociación Juvenil Cordobesa Capoeira: 900,00

El contenido íntegro del acuerdo se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Rambla.

La Rambla, 25 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Jiménez Campos.

Núm. 751/2012

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla, hace saber:

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2011 (rectificado mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2011), se ha procedido a aprobar la concesión de las siguientes subvenciones nominativas por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla correspondientes al ejercicio 2011:

1. 2311.489.02 Convenio A.F.A. La Rambla: 2.800,00 €
2. 2311.489.03 Convenio Alderam: 2.100,00 €
3. 2411.480.00 Convenio Federación de Empresarios: 2.100,00 €
4. 2411.480.01 Convenio Asociación Comerciantes: 700,00 €
5. 2411.480.02 Convenio Asociación de la Madera: 2.100,00 €
6. 2411.480.03 Convenio Asociación del Metal: 700,00 €
7. 2411.480.04 Convenio Asociación Construcción: 700,00 €
8. 2411.480.05 Convenio Asociación Alfareros: 840,00 €
9. 2411.480.06 Convenio Asociación Transporte: 700,00 €
10. 2412.489.00 Convenio Centro Especial de Empleo. Dª Mª Luz Osado Gracia: 17.500,00 €
11. 3201.480.04 Convenio Educación Colegio Maestro Romualdo Aguayo López: 700,00 €
12. 3201.480.05 Convenio Educación Colegio Alfar: 700,00 €
13. 3243.480.01 Convenio Educ. AMPA Cervantes: 700,00 €
14. 3243.480.02 Convenio Educación AMPA La Jarrería: 700,00 €

15. 3311.489.01 Convenio Asociación Ruido: 1.750,00 €  
 16. 3311.489.02 Conv. Unión Musical Rambleña: 4.200,00 €  
 17. 3311.489.03 Convenio Agrupación de Cofradías: 4.200,00 €  
 18. 3311.489.04 Convenio Peña Flam. La Bulería: 3.150,00 €  
 19. 2311.489.04 Convenio Hospital Sto. Cristo de los Remedios: 3.500,00 €  
 20. 3311.489.05 Convenio Culturam: 1.820,00 €  
 21. 3243.480.00 Convenio Educación IES Tierno Galván: 840,00 €  
 22. 3243.480.03 Convenio Educación AMPA IES Tierno Galván: 700,00 €

El contenido íntegro del acuerdo se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Rambla.

La Rambla, 25 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Jiménez Campos.

## Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 750/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eufemia, a en sesión celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

"4)Aprobación definitiva, si procede, del plan de instalaciones deportivas de Santa Eufemia para el periodo 2011-2016.

Aprobado inicialmente el Plan de Instalaciones Deportivas de Santa Eufemia para el periodo 2011-2016, en sesión plenaria celebrada el día 21 de junio de 2011.

Sometido el expediente a información pública mediante anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140, de 22 de julio de 2011, sin que durante el plazo de un mes se presentaran alegaciones.

Aprobado dicho documento provisionalmente en sesión plenaria del día 21 de septiembre de 2011.

Recibidos informes favorables, tanto de la Diputación Provincial de Córdoba como de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Decreto 144/2011, de 19 de junio, se somete a consideración de la Corporación el texto definitivo de dicho documento, acordándose por unanimidad de sus miembros presentes, que representan la totalidad de los que componen la Corporación, lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan de Instalaciones Deportivas de Santa Eufemia para el periodo 2011-2016, en el que consta certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del mismo con el planeamiento urbanístico en vigor.

Segundo.- Remitir una copia del documento aprobado a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Santa Eufemia, a 23 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Elías Romero Cejudo.

## Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 594/2012

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula-

dora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el Superior Órgano Colegiado de esta Entidad Local Autónoma en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 18 de enero de 2012.

Los interesados que estén legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del TRLHL citado a la que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Entidad.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Entidad Local, Lunes a Viernes, de 09: 00 a 14:00 horas.

c) Órgano ante el que se reclama: Superior Órgano Colegiado en Pleno de la Entidad Local Autónoma.

En Encinarejo de Córdoba, 23 de enero de 2012.- El Presidente de la E.L.A. Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

## Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba

Núm. 1.007/2012

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos), en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2012, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Técnicas y Económico Administrativas Particulares que regirá el concurso para contratar la adquisición de una motoniveladora usada.

Referido Pliego se expone al público por plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para adjudicar referida contratación, conforme al siguiente contenido:

### 1.- Entidad adjudicataria:

Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos).

### 2.- Objeto del contrato:

Adquisición de 1 motoniveladora usada.

### 3.- Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

c) Tramitación: Urgente.

### 4.- Tipo de licitación:

Motoniveladora usada: 125.000,00 euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.

### 5.- Garantías:

No se exigen.

### 6.- Plazo de ejecución:

1 mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

7.- Fecha límite de obtención de documentos e información:

El documento de interés para los licitadores, que es el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas, estará de manifiesto al público en la oficina de la Mancomunidad, sita en Carretera de Pozoblanco, s/n, de Alcaracejos (Córdoba), C.P. 14480, teléfono nº. 957151238, de nueve a catorce horas, desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

#### 8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha de presentación: de nueve a catorce horas durante los siete días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Documentación a presentar: la establecida en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: en la oficina de la Mancomunidad cuyo domicilio se indica en el apartado 7.

#### 9.- Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.

#### 10.- Apertura de plicas:

El acto público de apertura de plicas tendrá lugar a las 12'00 horas del tercer día hábil siguiente al último fijado para la admisión de proposiciones. Si el plazo terminase en sábado, domingo o festivo, se trasladará al inmediato siguiente día hábil.

Villanueva de Córdoba, 3 de febrero de 2012.- El Presidente de la Mancomunidad, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas, Alcalde de Villanueva de Córdoba.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia Número 6 Córdoba

Núm. 244/2012

Don Manuel Millán Padilla, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, inmatriculación 1588/2011 a instancia de Isabel Cabello de la Fuente y Máximo Nevado Moreno, representados por el Procurador don Pedro Regalón Montoro, y asistido del Letrado don Julián Hurtado de Molina Delgado, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Vivienda número 549 del paraje diseminados, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, provincia de Córdoba. De una sola planta. Compuesta por salón comedor, dos dormitorios, aseo y cocina-almacén. Tiene su acceso directo por la puerta recayente al salón comedor y ocupa una superficie de 58 metros cuadrados. Se encuentra rodeada por una zona de servidumbre de paso de 6 metros de anchura. Linda: Al Norte y Oeste, con terrenos de D. José Miguel de la Fuente Toro; al Sur, con vivienda unifamiliar propiedad de D. José Miguel de la Fuente de Toro; y al Este, con terrenos de Laura de la Fuente Sánchez (actualmente de D. Antonio Ángel de la Torre y de la Fuente). Referencia catastral 001200300U21D0001RZ.

Por el presente en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 771/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1222/2011 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Sandra María Lozano Cubero contra Guerrero Fernández José Manuel S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 07/11/11 del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada en materia de reclamación de cantidad

- Señalar el próximo 23 de abril del 2012 a las 10:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de Conciliación y Juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el art. 89.2 de la LPL.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Dar traslado a S.S<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en confesión judicial del demandado.

- Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado o representado por Graduado Social de su libre designación.

- Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en Córdoba, CL. Isla Tabarce, Num. 10, Portal 3, 1º, 2.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Providencia del Magistrado don Antonio Jesús Rodríguez Castilla.- En Córdoba, a 7 de noviembre de 2011.

Dada cuenta. Se admiten las pruebas interesadas.

Se accede a la citación del representante legal de la demandada con las advertencias del art. 309 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que

frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre.

Y para que sirva de notificación a la demandada Guerrero Fernández José Manuel S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.032/2012

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los autos número 1518/2011 seguidos a instancias de Alharilla de la Rosa Casado contra Consultores Sociedad de Conocimiento S.L.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Consultores Sociedad de Conocimiento S.L.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de febrero del 2012, a las 11'45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Consultores Sociedad de Conocimiento S.L.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 8 de febrero de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

#### Juzgado de lo Social Número 1 Jerez de la Frontera (Cádiz)

Núm. 770/2012

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Jerez de la Frontera, hace saber:

Que en los Autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2011 a instancia de la parte actora don Salvador Peral Pérez contra Hiperclima Center Sociedda Limitada, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 24 de enero de 2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### "Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Hiperclima Center, S.L. en situación de insolvencia total por importe de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (11.197,29 €) en concepto de principal, más MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (1.679 €) presupuestados para intereses legales y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Director de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188.2 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en Banesto al número de cuenta de este Juzgado número 1255/0000/64/0153/11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos". Sigue firmado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hiperclima Center S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 24 de enero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

#### Gerencia Municipal de Urbanismo Lucena

Núm. 564/2012

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2011, se ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Ctra. de la Estación, comprendido en el Área Sistemática Industrial Norte (AS-IND-N) y que tiene por objeto cumplimentar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena y la Modificación de éste 2C, de la Separata nº 3 (aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 13 de febrero de 2006), definiendo las rasantes, alineaciones, volúmenes y aprovechamientos correspondientes a su ámbito, que según consta del proyecto del Estudio de Detalle, es de 2.564,24 m2, limitando al Sur, con la Ctra. de la Estación; al Oeste, con parcela perteneciente al Patrimonio Cultural Olivarrera; al Este, con la antigua Estación de Ferrocarril; y al Norte, con la an-

tigua vía de ferrocarril, hoy Vía Verde del Aceite.

Lo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1,2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la pu-

blicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en pasaje Cristo del Amor, 1,1º.

Lucena, 18 de enero de 2012.- El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Fdo. Miguel Villa Luque.

---